ABUSO Y ACOSO SEXUAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

OBSERVATORIO PARA LA VIGILANCIA
DE LA CONDUCTA OFICIAL

2023

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Alcaldía Distrital de Santiago de Cali
Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno
Observatorio para la Vigilancia de la Conducta Oficial

Alcalde de Santiago de Cali
Jorge Iván Ospina Gómez

Director del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno
Gustavo Arboleda Delgado

ISBN

Santiago de Cali - Colombia
2023

TABLA DE CONTENIDO

PRÓLOGO 8
INTRODUCCIÓN 9

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ANTECEDENTES 12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 15
FORMULACIÓN PREGUNTA 16
OBJETIVOS 17
Objetivo General 17
Objetivos Específicos 17
JUSTIFICACIÓN 18
MARCOS DE REFERENCIA 19
Marco Teórico 19
Marco Jurídico 21
Marco Conceptual 24
Marco Contextual 26
METODOLOGÍA 29
Diseño de la investigación 30
Teoría fundamentada 30
Enfoque Fenomenológico 30
Población 31
Muestra 31
Técnica e instrumentos de investigación 32

CAPÍTULO II
NOCIONES GENERALES

¿Qué es el abuso y acoso sexual? 34
¿Cuáles son las conductas de acoso? 41
¿Qué es el delito de actos sexuales abusivos? 42

¿Qué es una Institución Educativa? 43
Aspectos importantes de la Institución Educativa 44
¿Cuáles son las obligaciones de las Instituciones Educativas? 45
¿Qué es un Docente? 46
Rol del Docente 48
Función del Docente 49
Deberes de los Estudiantes 51
Derechos de los Estudiantes 52

CAPÍTULO III
ANÁLISIS DISCIPLINARIO CONDUCTAS ABUSO, ACTO Y ACOSO SEXUAL

Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar 60
Panorama de la Secretaría de Educación Bogotá 66
Ruta para la atención de violencia sexual en los colegios 68
Panorama de la Secretaría de Educación Cali 69

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Acerca de las entrevistas a directivos 77
Diseño de la encuesta 88
Acerca de la encuesta aplicada a padres de familia 89
Acerca de la encuesta aplicada a docentes y administrativos 102

CONCLUSIONES 110
RECOMENDACIONES 115
BIBLIOGRAFÍA 120

Tabla de Ilustraciones	Página
Ilustración 1. Número de hechos de violencia sexual	**11**
Ilustración 2. Ubicación y Contextualización	**24**
Ilustración 3. Santiago de Cali	**25**
Ilustración 4. Organismos CAM	**26**
Ilustración 6. Sistema Nacional de Convivencia Escolar	**47**
Ilustración 7. SIUCE	**50**
Ilustración 8. Resumen atención situaciones de violencia sexual	**57**

Tablas	Página
Tabla 1. Reportes oficinas Control Interno	**66**
Tabla 2. Diagnóstico de datos violencia sexual	**68**
Tabla 3. Casos de acoso sexual	**70**
Tabla 4. Casos de acoso sexual contra menores de 14 años	**72**
Tabla 5. Casos de abuso sexual 2019 - 2020	**74**

Lista de Gráficos	Página
Gráfico 1. De la encuesta	**75**
Gráfico 2. De la encuesta	**76**
Gráfico 3. De la encuesta	**77**
Gráfico 4. De la encuesta	**78**
Gráfico 5. De la encuesta	**79**
Gráfico 6. De la encuesta	**80**
Gráfico 7. De la encuesta	**81**
Gráfico 8. De la encuesta	**82**
Gráfico 9. De la encuesta	**83**
Gráfico 10. De la encuesta	**84**
Gráfico 11. De la encuesta	**85**

Gráfico 12. De la encuesta	**86**
Gráfico 13. De la encuesta	**87**
Gráfico 14. De la encuesta	**88**
Gráfico 15. De la encuesta	**89**
Gráfico 16. De la encuesta	**90**
Gráfico 17. De la encuesta	**91**
Gráfico 18. De la encuesta	**92**
Gráfico 19. De la encuesta	**93**
Gráfico 20. De la encuesta	**94**
Gráfico 21. De la encuesta	**95**

PRÓLOGO

En esta investigación se optó en analizar las Instituciones Educativas de Cali, con el propósito de conocer las situaciones que están desencadenando que los estudiantes estén siendo víctimas de abuso y acoso sexual, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación.

De esta manera, se da continuidad a las publicaciones que desde el año 2013 viene realizando la Dependencia, desarrollando proyectos de investigación enfocados a la prevención de faltas disciplinarias.

En nombre del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno, el Observatorio de Vigilancia para la Conducta Oficial y en nombre propio, agradezco al señor Alcalde de Santiago de Cali, Jorge Iván Ospina Gómez, por el respaldo, apoyo y confianza en nuestra labor.

De igual manera, reconozco el compromiso y dedicación del equipo de trabajo del Departamento, y en especial del Observatorio de Vigilancia para la Conducta Oficial, quienes se comprometieron con este proyecto de investigación, para lograr los resultados obtenidos y contribuir al mejoramiento de la gestión pública.

Además, en este estudio luego de un amplio esquema de trabajo de investigación y de confrontación con la realidad, en un marco referencial de tiempo en la gestión de la Administración Distrital, se presentan los resultados compilados que nos permite resaltar conclusiones y recomendaciones.

INTRODUCCIÓN

El abuso y acoso sexual han estado presentes en la sociedad desde tiempos remotos, ocasionado rupturas en el desarrollo psicológico y social de quienes lo han padecido. Es un fenómeno que ha trascendido hasta las instituciones educativas encargadas de la formación integral desde la educación primaria hasta la superior.

En los Centros Educativos están presentes los principales actores; docentes, administrativos y estudiantes, los cuales desempeñan roles importantes en este espacio de interacción donde se forja el aprendizaje. El papel del docente es esencial en este escenario, pero al presentarse casos de abuso o acoso sexual por parte del educador a sus alumnos se desdibuja la misión de su rol, faltando al deber funcional en el ejercicio de su cargo y constituyendo una falta disciplinaria.

En esta oportunidad se pretende realizar un estudio bajo los parámetros del proyecto denominado: Investigación de la Conducta Oficial del Servidor Público de la Alcaldía de Santiago de Cali, BP No. 26002963, con el objetivo de estudiar las causas que conllevaron a conductas de abuso y acoso sexual en las Instituciones Educativos de Santiago de Cali, por parte de los funcionarios de eduacación a estudiantes.

La investigación es abordada desde el enfoque cualitativo, que permite acercarnos a la realidad, darle sentido e interpretar los fenómenos en base a los significados que las personas les otorgan, además de reconocer la validez de los objetivos específicos que se establecieron como punto de partida y que están dirigidos a conocer y visualizar las circunstancias por las cuales los servidores públicos están cometiendo este tipo de faltas.

Los resultados obtenidos en la presente investigación, se lograron como una herramienta de consulta para los interesados en el tema, ya sea servidores públicos, contratistas o ciudadanos que busquen ampliar sus conocimientos en el tema. Además, el estudio permitirá ejecutar acciones de mejora en las instituciones educativas donde los servidores públicos han incumplido con lo establecido en la ley, y mitigar estás falencias para forjar mejoras en los deberes funcionales de los servidores públicos.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ANTECEDENTES

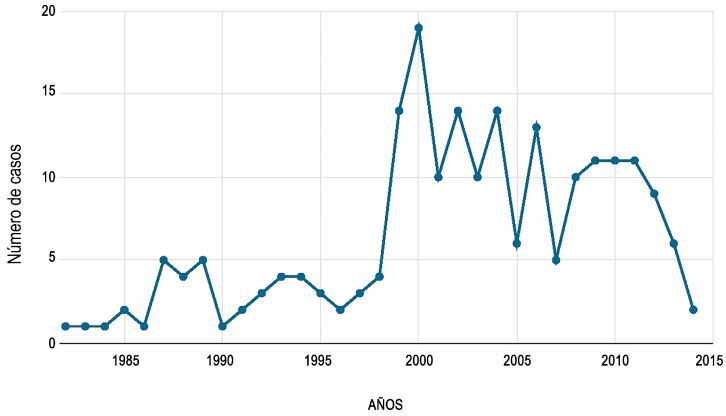
El abuso y acoso sexual en Colombia ha estado presente en diferentes escenarios; ambiente familiar, social y escolar, ocasionando efectos psicológicos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: "*todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo*" (Jewkes et al., 2002).

En este sentido, un antecedente importante en el escenario nacional es el estudio realizado por el Centro de Memoria Histórica con las víctimas de violencia sexual, en donde recopilaron que entre los años de 1997 a 2005 hubo un incremento en los casos de violencia sexual en el país con un total de 8.242 casos.

La mayoría de los casos se debió al crecimiento de grupos armados que consolidaron su poder en diferentes territorios (Centro Nacional de Memoría Histórica, 2018). Por su parte, el Observatorio de Memoria del Conflicto reportó para el 2017, un total de 14.982 casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano de 1985 a 2016.

Ilustración 1. Número de hechos de violencia sexual por año de ocurrencia



Fuente: Centro Nacional de Memoria Histórica

Por otra parte, un trabajo de grado de la Pontificia Universidad Javeriana abordó el fenómeno de abuso sexual infantil en la institución educativa y concluyó que de acuerdo con los informes anuales de medicina legal, el abuso sexual va en un aumento por año cercano al 2%, debido a la relación de poder que puede ejercerse en el contexto escolar por parte de los educadores.

Adicionalmente, la investigación identificó que uno de los mayores problemas en las instituciones educativas, es la falta de comunicación entre las diferentes jerarquías que existen y la importancia de preocuparse por la integridad física, psíquica, moral, entre otros (Sierra P, 2019).

Este fenómeno en las instituciones educativas colombianas se está haciendo cada vez más visible, según la Secretaría de Educación de Medellín, en el año 2019 se presentaron 2000

casos de acoso sexual y para marzo de 2022 se reportaron un total de 500 casos y 10 profesores retirados de sus cargos.

En agosto de 2022 estudiantes de la Institución Educativa Normal Superior Santiago de Cali realizaron una protesta, porque no se sintieron escuchadas, según ellas los directivos no denunciaron a cuatro docentes señalados de acoso sexual y estaban asistiendo a sus actividades laborales con normalidad.

Para ese mismo año, el Concejal Terry Hurtado Gómez comentó en una entrevista, que las organizaciones del Movimiento Social de Mujeres les están haciendo seguimiento a 55 docentes adscritos a la Secretaría de Educación de tres instituciones del Distrito de Santiago de Cali: Escuela Normal Superior Farallones de Cali, Institución Educativa Técnica Industrial Rafael Navia Varón e Instituto Técnico Industrial Luz Haydée Guerrero Molina, donde se han identificado conductas de docentes, que podrían estar asociadas a acoso sexual. Sin embargo, de los 55 casos de acoso sexual, solo 10, habían interpuesto la denuncia ante la Fiscalía (Q' hubo, 2022).

Frente al aumento de casos presentados en los colegios de Cali, la Secretaría de Educación de la Administración Distrital, desde el mes de noviembre de 2022 implementó las rutas de atención integral para la atención de la violencia sexual en las 92 instituciones educativas y



ha realizado acompañamiento para reforzar la compresión de los protocolos a cumplir en estas situaciones.

Con la comunidad educativa se han realizado 166 talleres y jornadas educativas para dar claridad a la Ruta de Atención Integral; asimismo, se han realizado seis mesas técnicas y apoyo a los comités escolares de convivencia para la atención de estudio de casos y así poder elaborar o ajustar el plan de acción a tomar frente a las situaciones de violencia escolar.

Conjuntamente, se ha entregado material didáctico, objetos virtuales de aprendizaje y una guía orientadora sobre mediación escolar a cada institución educativa para seguir construyendo planteles educativos sanos, seguros y saludables.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Santiago de Cali es una ciudad capital que en su contexto social está subdividida por comunas de acuerdo a su cambio estructural de comunas a distrito, empezamos a visualizar sus componentes por distritos a los cuales se reestructurará de manera geopolítica, dando un realce a la interconectividad social, económica, comunitaria, política y educativa.

En este orden geosocial, es necesario entender cómo empiezan a interpretar los roles sociales en cada uno de sus microterritorios de los cuales, en este proyecto de investigación se hará hincapié en la importancia de las instituciones educativas existentes y las que se renuevan en cuanto a los avances tecnológicos y sectoriales requeridos para la ciudad.

El sistema educativo colombiano comprende la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica primaria, secundaria y la educación superior. Cada año las instituciones educativas se preparan para recibir a sus estudiantes en sus aulas. En esta comunidad rodeada de una multiculturalidad y pluralidad, los estudiantes conviven alrededor de empleados oficiales (docentes, administrativos y directivos) adscritos a la Administración Distrital en sus más extensas responsabilidades de cumplir con sus deberes como servidores públicos.

Es por esto, que las relaciones humanas en sus más íntimas maneras de cumplir con el objetivo planteado entre el distrito y toda su comunidad, se presentan diferencias entre los sujetos, forjando conflictos al interior de dichas instituciones que ponen entre dicho el real funcionamiento de los claustros educativos, conllevando que se ejerzan todo tipo de controles administrativos y disciplinarios.

Cuyo caso es el del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno (DACDI) que ha recibido desde el año 2019 denuncias de acoso y abuso sexual en los centros educativos por parte de servidores públicos (docentes - administrativos) a estudiantes, hechos relevantes que son cuestionables y que deben ser atendidos para una prevención y corrección temprana a dichas conductas, lo cual se constituye una temática de gran interés y nos formulamos la siguiente pregunta:

FORMULACIÓN

¿Cuáles son las causas que conllevaron a conductas de abuso y acoso sexual, por parte de servidores públicos a estudiantes

en las Instituciones Educativas de Cali, entre los periodos de 2019 - 2022?

OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar las causas que conllevan a conductas de abuso y acoso sexual en las Instituciones Educativas de Cali, por parte de servidores públicos a estudiantes, entre los periodos de 2019 - 2022.

Objetivos Específicos

1. Exponer los fundamentos teóricos y jurídicos del abuso y acoso sexual en sus modalidades.
2. Identificar los principales motivos que generaron el abuso y acoso sexual en instituciones educativas de Santiago de Cali en el periodo 2019 - 2022.
3. Analizar los mecanismos de alerta y atención, establecidos como ruta para la protección de los estudiantes, y su incidencia en el proceso disciplinario.

JUSTIFICACIÓN

Al Departamento, le asiste como deber funcional especial el ejercer actuaciones de carácter preventivo y correctivo, que se concreta en el desarrollo de proyectos de investigación tendientes a analizar las conductas disciplinarias del servidor público, lo cual, se ha venido realizando a través del Observatorio de Vigilancia para la Conducta Oficial.

El presente proyecto de investigación aborda el abuso y acoso sexual en las instituciones educativas, permitiéndonos realizar una radiografía de las causas que están permitiendo que se den este tipo de actos en el entorno escolar.

Además, se aborda la falta disciplinaria del incumplimiento del deber ser del rol que debe cumplir el maestro, debido a que al propiciar estas acciones el servidor público está expuesto a un proceso disciplinario.

Finalmente, esta investigación brindará una herramienta informativa para dar a conocer cómo los estudiantes están siendo vulnerables al ser abusados y acosados, por parte de las personas encargadas de su formación integral.

MARCOS DE REFERENCIA

Marco teórico

Al establecer el tema de investigación acerca de los presuntos hechos a través de las denuncias llegadas al Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno (DACDI) sobre abuso y acoso sexual en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Santiago de Cali en los periodos 2019 y 2022, debemos tener en cuenta que la Ley 1804 de 2016, que establece la Política de Estado para el desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual, estará sujeta a la articulación entre el Distrito Especial de Santiago de Cali a través de las respectivas dependencias responsables de esta población, entre ellas:

Secretaría de Educación, Ministerio de protección social y cultura, Secretaría de Bienestar Social, Subsecretaría de Primera Infancia, en concurso con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, entre otros.

Por otra parte, los índices que establece el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo a sus investigaciones sobre el rol importante que cumplen estos organismos considera junto con las instituciones educativas que:

> *"El sistema educativo cumple un rol protector, se evidencian dificultades relacionadas especialmente con la convivencia al interior de los establecimientos educativos y la seguridad en sus entornos".*

Es necesario hacer el seguimiento a las instituciones por medio de estos organismos de control como lo hace el

Observatorio para la Prevención de la Conducta Oficial, para verificar si en estos casos se viene presentando este tipo de denuncias hacia el personal oficial adscrito a la Secretaría de Educación en las instituciones educativas oficiales de Cali.

También, es necesario tomar elementos que conduzcan a la calidad de la educación de cada individuo, niño, niña o adolescente y repercuten en su desarrollo, como lo expresa el Comité de Derechos del Niño que considera como castigo cualquier acto en el que se utilice la fuerza física en un menor con el objetivo de infringir dolor o algún tipo de molestia.

Este tipo de actos se consideran denigrantes, humillantes y despectivos, no obstante, aún son utilizados debido a que existen creencias culturales de que en ocasiones una reprensión física es necesaria (Pinheiro, 2006).

Debido a las quejas durante el último año, donde se evidencia un incremento en los casos, se hace necesario mostrar qué tipo o fenómeno de conductas ha hecho que proliferen las denuncias y poder brindar las respectivas garantías en los procesos de formación entre los niños niñas y adolescentes, para una mejor calidad educativa y el restablecimiento de sus derechos.

Numerosos estudios han identificado que estos hechos ocurren durante la infancia, y por lo general, no son denunciados por miedo, por primacía de masculinidad que presiona a las víctimas a guardar silencio, a sufrir mayores castigos o porque en algunas oportunidades genera algún tipo de vergüenza para la familia de quien es abusado (Pinheiro, 2006).

Marco Jurídico

El Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N° 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para asumir la administración autónoma de la Educación. Así mismo la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 67 establece que:

> *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".*

Asimismo, el Artículo 2° de la Constitución Nacional al Estado en cumplimiento de sus fines le corresponde la prestación del servicio educativo para garantizar el derecho a la educación con calidad y asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema escolar. Del mismo modo, el Artículo 4º de la Ley 115 de 1994, determina que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo.

Por otra parte, el Artículo 27 de la Ley 715 de 2001 modificado por el Artículo 1º de la Ley 1294 de 2009, expresa que las entidades territoriales cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio con entidades oficiales o no oficiales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, teniendo como referencia el Decreto 1851 de 2015.

También, los Artículos 95 y 96 de la Ley 115 de 1994, establecen el procedimiento general de matrícula y las condiciones de permanencia en el establecimiento educativo y como competencia de los distritos y municipios certificados es su deber de dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de educación preescolar, básica y media.

En concordancia con diferentes pronunciamientos jurisprudenciales, la Circular 00020 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional y la Guía Orientadora para el Tránsito de los Niños y Niñas desde los Programas de Atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema Educativo Formal, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en 2019, establecen como edad límite para ingreso al grado de transición, cinco (5) años cumplidos al 31 de marzo del respectivo año lectivo.

El Decreto 2247 de 1997 establece normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar. El Artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017 establecen el marco para la atención del servicio educativo a la población con discapacidad. Los Artículos 8, 9 y 28 de la Ley 1098 del 2006, Código de Infancia y Adolescencia, determinan que las Instituciones Educativas están obligadas a mantener y garantizar la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

En el Artículo 13 de la Resolución 07797 de 29 de mayo de 2015 se establece como responsabilidad de las Entidades Territoriales Certificadas, expedir anualmente el acto administrativo donde defina las directrices, criterios, procedimientos y cronograma, para la organización y gestión de cobertura del servicio educativo estatal, de conformidad con

el cronograma establecido en el Artículo 32 de la misma Resolución.

Las expresiones demandadas en los Artículos 208 y 209 de la Ley 599 de 2000, que protegen del acceso carnal y de los actos sexuales distintos del acceso carnal realizados por personas mayores de edad (a quienes va dirigido el Código Penal) así como de los actos sexuales que ellas realicen en presencia de menores de edad o de los que induzcan a cometer prácticas sexuales, a las personas menores de catorce años de edad, allí comprendidas como los sujetos pasivos de la conducta delictiva, sancionando estas conductas con penas hasta de 20 años de prisión, pero desamparando a los adolescentes entre los 14 y los 18 años de edad de la misma protección.

Aunque las Sentencias C-146 de 1994 y C-013 de 1997 reconocen en los aspectos mencionados libertad de configuración al legislador, la Constitución Política no define el concepto de niño, ni ordena de manera expresa tratar igual a los niños y a los adolescentes, por lo cual este tema le corresponde a la ley.

De otra parte, aunque el Artículo 34 del Código Civil dice que *"el infante o niño es todo el que no ha cumplido siete años, impúber, el que no ha cumplido catorce años" y la Ley 1098 de 2006 establece que "sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescentes las personas entre 12 y 18 años de edad".*

Marco Conceptual

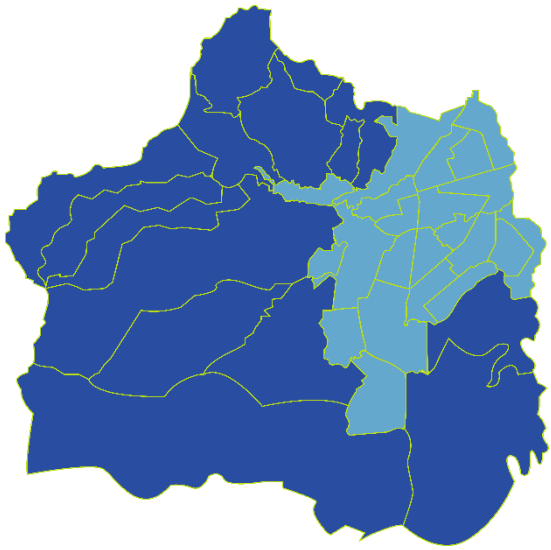
Glosario de Términos	
Abuso Sexual	Un abuso sexual es un delito que tiene lugar cuando sin consentimiento y sin violencia ni intimidación se realizan actos que atentan contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona (Conceptos Jurídicos, 2022).
Acoso sexual	El delito de acoso genérico se enmarca dentro de los denominados delitos contra la libertad. Se comete cuando se persigue o acosa a una o varias personas de forma insistente y reiterada, sin autorización legítima, de forma que se llega a provocar una grave alteración en la vida cotidiana de la víctima (Conceptos Jurídicos, 2022).
Servidor Público	Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Artículo 23 Constitución Política).
Docente	Es aquella persona que imparte sus conocimientos en base a una determinada ciencia o arte, todos deben tener una serie de habilidades pedagógicas para convertirse en agentes del proceso de aprendizaje de una sociedad (Concepto Educación, 2022).
Alumno	Persona que recibe enseñanza, respecto de un profesor o de la escuela, colegio o universidad donde estudia (Real Academia Española, 2020).

Institución Educativa	Institución educativa a la comunidad de aprendizaje, considerada como primera y principal etapa de la gestión de los sistemas educativos descentralizados, siendo pública o privada. Sus fines se concentran en el aprendizaje y formación íntegra de los educandos (Ley General de Educación, 1994).
Deber Funcional	Son las obligaciones, funciones o responsabilidades que debe cumplir un servidor público, definidas o contenidas en la constitución, la ley, decretos, acuerdos, reglamentos y en general, en los manuales de funciones (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2021).
Falta Disciplinaria	La falta disciplinaria es aquella conducta que entorpece la buena marcha de la Función Pública, y da lugar a la imposición de una sanción a quien incurra en ella, se configura por: incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones (Mincomercio, 2019).

Marco Contextual

"La educación es el arma más poderosa
que puedes usar para cambiar el mundo"
– Nelson Mandela

Ilustración 2. **Ubicación y Contextualización**



Fuente: Elaboración propia

Conocida como la Sucursal del Cielo y fundada el 25 de julio de 1536 por Sebastián de Belalcázar, es Santiago de Cali la capital del departamento del Valle del Cauca, la tercera ciudad más poblada y el tercer centro económico y cultural de Colombia.

Algunos de los lugares más emblemáticos de la ciudad son Cristo Rey, el barrio San Antonio, Iglesia la Ermita, entre otros

sitios que brindan a sus visitantes monumentos históricos y arquitectónicos, museos, iglesias, discotecas y parques.

Misión

Santiago de Cali como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental, del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos, deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Ilustración 3. Santiago de Cali



Fuente: redBus

Visión

Para finales de 2023, Santiago de Cali en cumplimiento al Plan de Desarrollo “Cali, Unida por la Vida”, habrá generado las transiciones públicas y ciudadanas para ser un territorio inteligente que preserva y expande la vida en condiciones de dignidad, a partir de una economía sustentable y una gobernanza democrática, logradas por el alto nivel de resiliencia, reconversión económica e innovación tecnológica.

El Centro Administrativo Distrital (CAM) está conformado por los siguientes Departamentos:

Ilustración 4. Organismos CAM



Fuente: Elaboración propia

El DACDI de la Administración Distrital, cuenta con la función de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios de los servidores, ex servidores públicos y particulares con funciones públicas de la Administración

Distrital, desarrollando además la función preventiva de conductas disciplinarias mediante este proyecto de investigación que se desarrollará al interior de las Instituciones Educativas de la ciudad, vinculadas a la Secretaría de Educación analizando las situaciones de abuso y acoso sexual con el fin de identificar las falencias y situaciones que están conllevando a que se presenten estos casos en un escenario que tiene como propósito orientar la formación del estudiante.

METODOLOGÍA

Tipo de estudio

Con el ánimo de alcanzar el objetivo general que guía esta investigación, se estudiará de manera descriptiva la realidad del Servidor Público en su relación con los estudiantes en el entorno educativo. Según Tamayo y Tamayo (2002):

> *"La descripción, es el registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente. La investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentarnos una interpretación correcta" (p. 46).*

En pocas palabras, el estudio descriptivo permite generar información detallada sobre las situaciones que están enmarcando el acoso y abuso sexual en las instituciones educativas de Cali. En este sentido, el tratamiento de los datos tiene un énfasis cualitativo, y como menciona Hernández, Fernández y Baptista (2010):

"El enfoque cualitativo se selecciona cuando se busca comprender la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas a los que se investigará) acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados" (p. 364).



Diseño

Para el diseño de esta investigación se utilizaron dos fundamentos:

Teoría fundamentada

Partiendo del fundamento teórico que expone Glaser Strauss (1967), citados por CEO (2007). Este aporte *"se ubica en el amplio campo de los métodos interpretativos de la realidad social y comparte con la fenomenología su uso para describir el mundo de las personas y las personas que están siendo estudiadas en un determinado tiempo y espacio"* (p. 3).

La teoría fundamentada alineada con los objetivos propuestos en este estudio, son pertinentes para identificar las circunstancias por las cuales los empleados públicos están afectando la formación integral, psicológica y social de los estudiantes al cometer actos de abuso y acoso sexual.

Enfoque fenomenológico

En armonía con la teoría fundamentada, el enfoque fenomenológico se centra en la investigación, interpretación y descripción de los fenómenos, percibidos y problemas

detectados en la población seleccionada, todo esto desde el estudio descriptivo elegido.

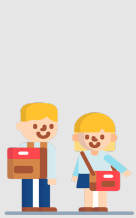
Población y muestra

Para clasificar la población que conformó la muestra de esta investigación se determinó de la siguiente manera:



6 Instituciones Educativas de Cali

- Institución Educativa **Técnico Industrial Pedro Antonio Molina.**
- Instituto Técnico Industrial **Luz Haydée Guerrero Molina.**
- Institución Educativa **Técnica Comercial Hernando Navia Varón.**
- Institución Educativa **República de Argentina.**
- Institución Educativa **Normal Superior Farallones.**
- Institución Educativa **Inem Jorge Isaacs.**





Flaticon.es

Técnica e instrumentos de investigación

Para dar cumplimiento a los objetivos de investigación propuestos y en concordancia con el método de investigación, se utilizó la encuesta; una herramienta esencial que permitió reunir y medir información acerca de las causas que conllevan a que los docentes, administrativos y/o directivos incurran en actos de abuso o acoso sexual hacia los estudiantes.



Fuente: D.A.Control Disciplinario Interno

Conjuntamente, se utilizó la entrevista como una herramienta de investigación, donde las preguntas fueron diseñadas de acuerdo a los objetivos definidos y de esta manera nos acercamos a la realidad y escuchamos a los funcionarios para conocer cómo es el accionar de la instituciones educativas frente a los casos de abuso y acoso sexual presentados en el ambiente escolar.

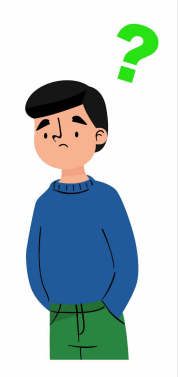
Fuente: D.A.Control Disciplinario Interno



CAPÍTULO II

NOCIONES GENERALES

¿Qué es el acoso y/o abuso sexual?



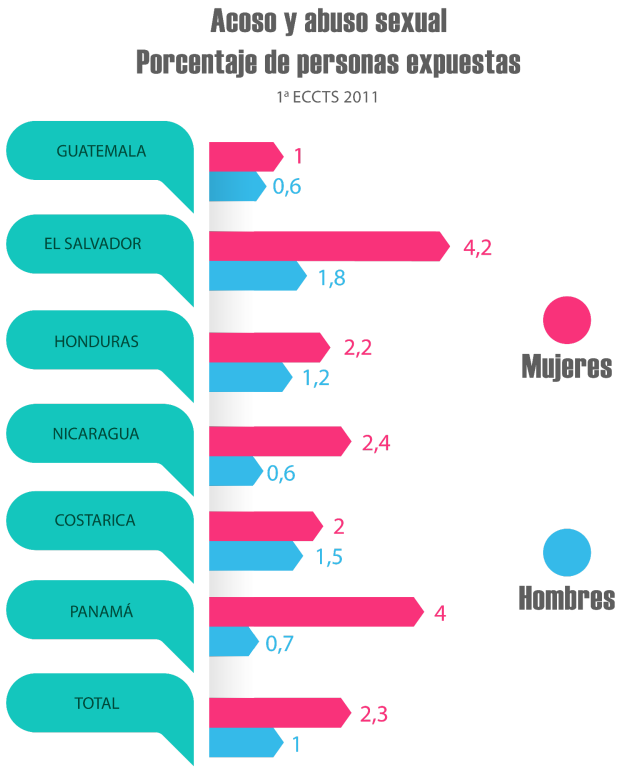
Varias organizaciones internacionales y nacionales se han pronunciado sobre una definición de acoso sexual en diferentes escenarios de la vida cotidiana. En el ámbito laboral, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) indicó que la conducta de acoso sexual en el trabajo hacia las mujeres es una forma de discriminación de género, que aumenta la violencia contra las mujeres, ocasionándoles ofensas, humillaciones o intimidaciones (OIT, 2012).

Este tipo de acoso se puede reflejar de diferentes maneras, por un lado, como un chantaje hacia las trabajadoras para beneficiarlas de una condición de trabajo, por ejemplo, el aumento del sueldo o lograr un ascenso. Por otro lado, como un ambiente hostil, en donde el criterio de empleador o jefe, empieza a reflejar conductas físicas, verbales o no verbales, que ponen a la víctima en una situación de indefensión, tales como, manoseos, contacto físico no deseado, entre otros.

Es posible notar en este tipo de acoso sexual laboral, que exista un elemento que se relaciona en los diferentes ámbitos y es el elemento de la jerarquía, en donde la relación de poder permite aprovechar una situación de vulnerabilidad o debilidad.

No obstante, las mujeres no son las únicas en el ámbito laboral que sufren por el acoso o abuso sexual en instancias laborales, pues los hombres de acuerdo como se observa en el gráfico que presenta los resultados de la ‘Encuesta Centroamérica de Condiciones de Trabajo y Salud’ de 2011,

aparecen con menor porcentaje que las mujeres, pero también los acosan o abusan de ellos.



Fuente:Organización Internacional del trabajo

En cuanto a Colombia, el Ministerio del trabajo contrató a la empresa Infometrika S.A.S, para identificar las conductas de acoso en el trabajo y sus perpetradores, dando como resultado lo siguiente:

Tabla 1. Conductas de acoso sexual en el trabajo

Conductas de acoso sexual en el trabajo más comunes en Colombia	
Presión para tener sexo	(82%)
Intento y ocurrencia de acto sexual	(79%)
Correos electrónicos y mensajes de texto vía celular	(72%)
Contacto físico consentido que se pasa del límite	(72%)
Conclusión → La mayoría de los encuestados no percibieron estas conductas como acoso sexual y no se reconocen como víctimas de acoso sexual, hasta que se les preguntó si han experimentado ciertas conductas de acoso.	

También, la encuesta arrojó que son las mujeres las más afectadas en calidad de víctimas. Según Infométrika S.A.S *"el 41% de estas prefieren manejar la situación por ellas mismas, al temer que por denunciar pueden perder su trabajo.*

En la encuesta, las personas que se reconocieron como víctimas reportaron no haber acudido a las autoridades competentes para atender esta problemática. De esas personas, el 10% mencionaron haber denunciado ante el empleador o jefe o ante el gerente o superior jerárquico".

Lo que evidencia en relación con los paises centroamericanos del estudio de la Organización Internacional del Trabajo, que son las mujeres el género más afectado en circunstancias de acoso y abuso sexual, en los países de Colombia, Guatemala, el Salvador, Panamá, entre otros.

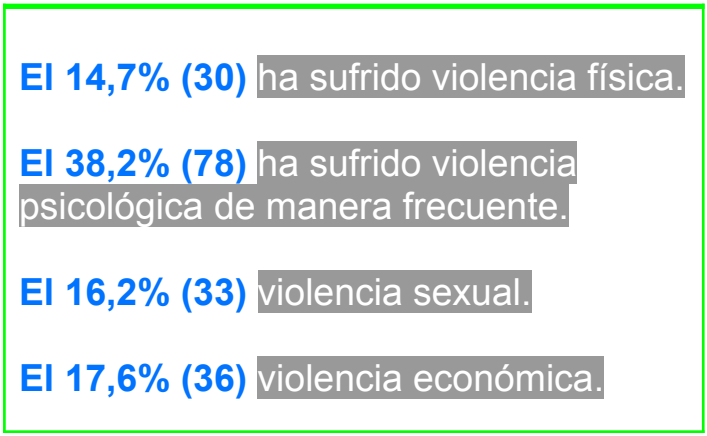
En el ámbito de la migración territorial, la Agencia Nacional de la ONU para los refugiados (AGNUR) definió el acoso sexual como una conducta ofensiva y humillante, que puede presentarse de diferentes maneras, como la agresión sexual a una persona, hacer gestos sexuales inapropiados, tocar a alguien sin su consentimiento, entre otros.

Acciones prioritarias por la ACNUR
Fomento de la orientación sobre la forma de abordar la conducta sexual indebida: Mejorar las orientaciones del ACNUR sobre la conducta sexual indebida y garantizar su conformidad con la variedad de materiales de orientación institucional relativos a la conducta sexual indebida. Concluir el examen interno del ACNUR de los mecanismos y protocolos existentes para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas y testigos de las conductas indebidas, incluidas las de carácter sexual. Asegurar que se respete el enfoque centrado en la víctima como eje de todas las políticas y procedimientos.
Capacitación y sensibilización sobre conducta sexual indebida: Establecer una estrategia mundial de aprendizaje y desarrollo en materia de explotación y abusos sexuales (EAS) y acoso sexual (AS), a partir de la nueva oferta de capacitación y las discusiones virtuales dirigidas al personal del ACNUR y los asociados.
Promoción de las iniciativas orientadas al cambio de cultura institucional: Reconociendo que la conducta sexual indebida está arraigada en las diferencias de poder y las desigualdades de género, contribuir a los esfuerzos internos e interinstitucionales dirigidos a capacitar al personal gerente para que ofrezcan entornos de trabajo seguros, respetuosos e inclusivos, libres de conductas sexuales indebidas.

(Acnur, 2020-2022)

Por último, en el contexto colombiano de acuerdo con el organismo La Alianza por la Solidaridad, en el año 2022 la violencia contra la mujer migrante y/o desplazada aumentó, debido a la crisis política y económica en Venezuela. En el informe, se menciona que el 61,1% de las mujeres han sufrido de algún tipo de violencia en Colombia.

En la siguiente gráfica se observa los diferentes tipos de violencia sufridos:



Fuente: Informe La Alianza por la Solidaridad

Por otra parte, el acoso y abuso sexual en las instituciones educativas de Colombia son una problemática seria que afecta a niños y adolescentes en su entorno escolar. Varios estudios e informes han documentado la existencia de este tipo de violencia en las escuelas colombianas, lo que pone de relieve la necesidad de abordar el tema de manera urgente.

Según datos del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, el acoso y abuso sexual pueden manifestarse en diferentes formas, como el acoso verbal, el acoso cibernético, el acoso físico y el abuso sexual propiamente dicho (Ministerio de educación, 2022).

Estos comportamientos no solo afectan el bienestar emocional y psicológico de las víctimas, sino que también pueden tener un impacto negativo en su rendimiento académico y su capacidad para desarrollarse adecuadamente en el ámbito escolar.

Uno de los principales desafíos para abordar este problema es la notificación de casos. Muchos estudiantes no denuncian el acoso o abuso sexual debido al miedo, la vergüenza o la falta de confianza en las autoridades escolares. Por lo tanto, es crucial que las instituciones educativas promuevan una cultura de respeto, confianza y apoyo, para que los estudiantes se sientan seguros al hablar sobre estas experiencias traumáticas.

El Ministerio de Educación ha tomado algunas medidas para enfrentar este problema, como la implementación de políticas y protocolos para prevenir y abordar el acoso y abuso sexual en las escuelas. Sin embargo, es necesario fortalecer la capacitación del personal docente y administrativo para que puedan identificar y actuar de manera adecuada frente a estos casos.

En otros países, se han implementado programas de prevención y apoyo que podrían servir de ejemplo para Colombia. Estos programas incluyen campañas de

sensibilización, talleres de capacitación, líneas telefónicas de ayuda y recursos de apoyo para las víctimas.

El acoso y abuso sexual en instituciones educativas en Colombia es una realidad que no puede ser ignorada. Es importante que tanto el gobierno como las instituciones educativas tomen medidas contundentes para prevenir estos comportamientos y proporcionar un ambiente seguro y respetuoso para todos los estudiantes. La colaboración entre padres, docentes, autoridades escolares y la sociedad en su conjunto es esencial para erradicar esta problemática y garantizar un entorno educativo saludable y libre de violencia.

En cuanto a la regulación normativa en Colombia, el Código Penal tipifica como delito el acoso sexual en el Artículo 210 - A, en los siguientes términos: *"el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de (1) a tres (3) años".*

En este sentido, la Corte Suprema de Justicia expresó que:

> *"El acoso sexual se configura cuando no se da en una sola ocasión. Aunque no está definido un tiempo específico, lo cierto es que debe ser una conducta repetitiva, insistente, que genere mortificación en la víctima".*

No obstante, la Corte Suprema de Justicia diferencia entre el acoso sexual y otros delitos más graves como los actos sexuales abusivos o el acceso carnal violento, es que en el primero hay una insinuación que no va más allá de un

hostigamiento físico o verbal, y en los dos últimos las pretensiones se consuman.

¿Cuáles son las conductas de acoso?

Se considera como acoso verbal:



Un silbido, tratar a una persona con palabras o adjetivos determinados, cuando la persona no le ha dado la confianza para hacerlo, realizar comentarios sexuales sobre alguien o sobre su vestimenta, contar historias, chistes sexuales o considerados obscenos.

La difusión de mentiras o rumores acerca de la vida sexual privada de una persona, invitar a estar de forma íntima a alguien repentinamente sin que esté interesada, como también amenazar o sobornar de forma directa o indirecta para realizar una actividad sexual que no es deseada.

Clasificar a las personas por sus atributos físicos también es acoso verbal, hacer sonidos o gestos sexuales, guiños o movimientos pélvicos ofensivos, investigar a alguien acerca de su vida íntima o sus comportamientos.

Se considera como acoso no verbal:

Las muestras gestuales o no verbales que impliquen una ofensa al otro, como mirar a una persona de forma excesiva u ofensiva sobre todo si la mirada se dirige a ciertas partes del cuerpo.



Mirar fijamente a alguien durante demasiado tiempo, bloquearle el camino a alguien para que deba enfrentarse a esa persona o que pueda tocarla, mostrar imágenes sexuales, fotos o dibujos sexualmente explícitos, hacer gestos sexuales, dar regalos íntimos no deseados, entre otros.

Se considera como acoso físico:

Hacer acercamientos físicos a una persona sin que lo desee, de forma ofensiva, como puede ser tocar el cuerpo, el cabello, la ropa de otra persona, pararse o sentarse demasiado cerca, rozar a la persona o buscar contacto con el otro cuando es no deseado, hacerle caricias o roces, tocarse a sí mismo sexualmente para ser visto por otros.

¿Qué es una Institución Educativa?

Es muy importante la función que cumple la escuela en la sociedad, porque a través de ella se constituyen modelos



de ciudadanía, los valores éticos y morales. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, se denomina institución educativa el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o particulares cuya finalidad es prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media.

La Ley patenta que el servicio educativo debe contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de la infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados, debe combinar los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje en el marco de su Programa Educativo Institucional.

Aspectos importantes de la Institución Educativa

- **Formación integral:** Emprende la formación del alumnado desde muchas perspectivas.

- **Docentes comprometidos:** Debe apostar por una enseñanza académica de calidad.

- **La atención de las necesidades especiales:**



Contemplar a los estudiantes a partir de la pluralidad, la tolerancia y la asistencia especializada.

- **Colaboración entre familia e institución:** Ha de fomentar el diálogo y la cooperación entre el entorno familiar y académico.

- **Formación social y deportiva:** Debería contar con los espacios necesarios fuera del aula para el ejercicio y el deporte.

- **Administración de disciplina:** Es importante en una institución educativa, límites y reglas claras, así como sanciones justas y ejemplarizantes, acorde siempre a la falta cometida.

- **Clima propicio de aprendizaje:** Una buena escuela satisface los requisitos en materia de infraestructura, recursos humanos y clima operacional que garanticen la feliz permanencia del alumnado.

- **Método de selección y estímulo al alumnado:** Ningún alumno tendría que sentirse segregado en la escuela por su condición racial, cultural, sexual o económica.

¿Cuáles son las obligaciones de las Instituciones Educativas?

El Código de Infancia y Adolescencia en el Artículo 42, definió que las instituciones educativas para cumplir con su misión tendrán entre otras, las siguientes obligaciones especiales:

Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia. Brindar una educación pertinente y de calidad.	Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones.
Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar. Establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.	Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada. Estimular manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
Organizar actividades culturales extracurriculares.	Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.

¿Qué es un Docente?

El Artículo 104 de la Ley General de Educación 115 de 1994 define al educador como *"el orientador en los establecimientos educativos, de un proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad".*



De acuerdo con el Parágrafo 2º y 3º Función Pública establece que:

"Los educadores de los servicios educativos estatales tienen el carácter de servidores públicos de régimen especial como se aprecia, la regla indica que los docentes del servicio público estatal tienen la calidad de servidores públicos y, por ende, les son aplicables las prohibiciones señaladas en los artículos 127 y 128 de la Carta".

La docencia es una actividad en la que el profesorado tiene la responsabilidad de facilitar el desarrollo de su alumnado en todas las dimensiones de personalidad, para esto es fundamental el compromiso de establecer y mantener relaciones de confianza y cuidado.

Los servicios más valiosos del proceso de enseñanza - aprendizaje son sobre todo relacionales como: entusiasmo intelectual, la satisfacción compartida ante un descubrimiento, la experiencia de seguridad en una clase con un clima de entendimiento y cortesía.

Función Docente

Según el Artículo 4 del Decreto 1278 de 2002, las personas que ejercen la función docente se denominan genéricamente educadores, y son docentes y directivos docentes.



Los docentes en el ejercicio de su cargo deben cumplir una serie de funciones y el Ministerio de Educación Nacional la define como *"aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos".*

Conjuntamente, el Artículo 119 de la Ley General de Educación, define que *"para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la ley serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecida en el*

Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética".

Rol del Docente

El maestro es el encargado de dirigir a los estudiantes con un trabajo de enseñanza positiva. Algunas de las características de los roles en la escuela que deben cumplir son:

- Dentro de los roles en la escuela el docente es el intermediario que facilita la educación a los alumnos, dotándolos de conocimientos elementales, de forma que puedan comprender distintos temas por su cuenta posteriormente.
- Motivar a los jóvenes a estudiar, investigar, elegir y procesar información que resulte de provecho.
- Ayudar a sus alumnos, cumpliendo una función de tutor y siendo amistoso.
- Generar un ambiente de trabajo agradable, donde se desee aprender y haya interés por participar.
- Evaluar a los estudiantes de forma individual, teniendo en cuenta que son seres humanos distintos.

La función docente además de la asignación académica comprende las siguientes acciones:

- Actividades curriculares no lectivas.
- Orientación estudiantil.
- Atención a la comunidad en especial a los padres de familia de los educandos.
- Actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico.
- Actividades de planeación y evaluación institucional.
- Actividades culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional.
- Actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.



flaticon.es

Rol del Alumno

Los alumnos cumplen un rol muy importante en las instituciones educativas, debido a su gran cantidad de integrantes y es a ellos a quien va dirigida la educación, la Ley General de Educación en el Artículo 91 define el alumno o

educando como el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

Aunque el rol principal de estos actores principales es el estudiar, existen ciertas normas que deben cumplir los estudiantes para una buena operatividad dentro del aula:

Normas en el Aula

1. Saber trabajar en equipo.
2. Poseer deseos de **aprender**.
3. Desarrollar autonomía, ser capaz de valerse por sí mismo.
4. Formar un **rol social.**
5. Tener empatía, flexibilidad, creatividad y responsabilidad.
6. Conocer distintas maneras de abordar un problema y resolverlo.



Deberes de los Estudiantes

Desde el punto de vista disciplinario el deber de los estudiantes radica en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por la institución:

Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.	Cumplir cabalmente con el Manual de Convivencia y con el Pacto de Aula.
Cumplir puntualmente con trabajos, lecciones, tareas, horarios escolares, nivelaciones y demás actividades académicas.	Conciliar con mis semejantes los conflictos personales y/o comunitarios utilizando el diálogo.
Respetar la orientación sexual y la identidad de género de mis compañeros(as).	Actuar con honestidad académica evitando el fraude, la suplantación en los trabajos y respetando los derechos de autor.
Asistir puntualmente al colegio todos los días de lunes a viernes según el horario establecido.	Utilizar adecuadamente los medios de comunicación y las redes sociales bajo la orientación de los padres de familia y/o acudiente.

Promover y velar por el buen nombre del colegio, sus profesores, sus directivos y su personal en general	Presentar ante el docente la excusa justificada por inasistencia a clase debidamente diligenciada en Coordinación.

Derechos de los Estudiantes



En la comunidad educativa los estudiantes tienen los siguientes derechos, entre otros establecidos en las instituciones educativas que permiten consolidar una formación integral:

- Recibir una educación integral y de calidad a través de la formación por competencias.
- Conocer el proyecto educativo institucional, el plan de estudios y la estructura curricular de los programas.
- Recibir un trato respetuoso y amable por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Disfrutar de un clima y ambiente institucional adecuado para desarrollar su proceso de formación académica y humana.

- Participar en forma activa, directamente o a través de representantes en los organismos del gobierno escolar de la institución, a elegir y ser elegido para dichos organismos.

- Recibir de los docentes la información y orientación oportuna e idónea relacionadas con su proceso de aprendizaje.

- Ser escuchados con atención oportuna y eficaz de manera respetuosa y sincera por parte de los estamentos institucionales antes de recibir alguna sanción por efectos disciplinarios y/o académicos, siguiendo en todo caso el conducto regular.

- Participar en todas las actividades de la institución que le son propias: gobierno escolar, autoevaluación institucional, actividades de bienestar.

- Defensa y al debido proceso en todas las actuaciones que lo requiera.

- Conocer y apropiarse del presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DISCIPLINARIO CONDUCTAS ABUSO Y ACOSO SEXUAL

El Ministerio de Educación Colombiano expidió el 23 de marzo de 2022 el comunicado sobre "*los casos de abuso sexual y violencias de género en las instituciones educativas*" debido a la situación coyuntural que se presentaron en determinadas instituciones educativas de Bogotá por presuntas conductas de acoso sexual contra estudiantes, por parte del cuerpo de docentes.

En este sentido, el Ministerio de Educación, recordó que con la implementación de la Ley 1620 de 2013 sobre la "*Convivencia escolar para la convivencia, la ciudadanía y los derechos sociales y reproductivos"* se logró un avance en la implementación de manuales de convivencia y comités de convivencia en donde se implementen programas, estrategias, proyectos, alertas tempranas, denuncias, actuaciones de tipo disciplinarias, administrativas y penales.

Ilustración 6. Sistema Nacional de Convivencia Escolar



Fuente: Elaboración propia

En este orden de ideas, en consideración al principio del interés superior del menor, es claro que todo niño, niña y adolescente goza de especial protección por parte del Estado, y en atención a ello, tiene derecho a una vida libre de violencia y a que todas las instituciones y la sociedad, adopten las medidas necesarias para la prevención del abuso y el acoso sexual.

Así pues, el Ministerio de Educación de Colombia en la Directiva 001 de 2022 Ministerio de Educación Nacional, orientó las acciones que entidades territoriales, instituciones educativas, directivos docentes, docentes, orientadores y personal administrativo, deben realizar para la prevención y atención de las situaciones de riesgo y afectación de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes.

En el marco de lo establecido por la Ley 1620 de 2013 y del Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia escolar deben identificar e incentivar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan respetar la diversidad, solucionar los conflictos de manera pacífica, así como prevenir situaciones que atenten y pongan en riesgo el ejercicio de sus derechos.

Dichos manuales de convivencia deben ser actualizados cada año con participación de la comunidad educativa, y en el manual deben indicarse los procesos a seguir cualquier miembro de la comunidad educativa en caso de enfrentar una situación de violencia escolar o acoso sexual.

También, los manuales de convivencia construidos con participación de la comunidad educativa, indicarán cómo

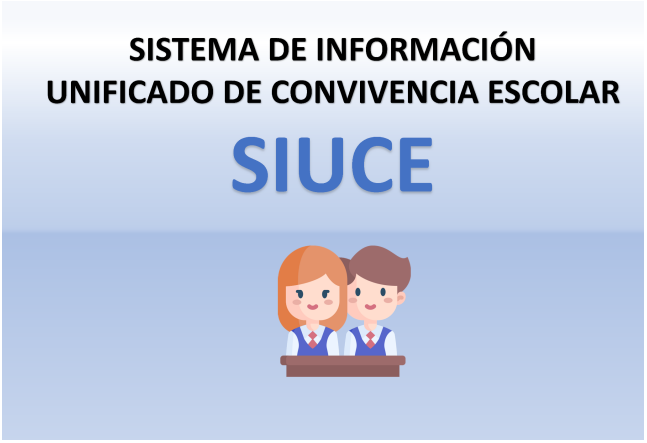
actuar, los tiempos, quiénes son los responsables y las acciones de protección y seguimiento.

Además, deben ser claros para todos los roles y responsabilidades de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes, en todos los ambientes de interacción con fines académicos, curriculares, extracurriculares o de tutoría. Igualmente deben prever los protocolos de atención y cómo se activarán las rutas intersectoriales para el manejo, por parte del comité escolar de convivencia, de ciertas situaciones que afectan la convivencia escolar.

Por su parte, los comités escolares de convivencia deben poner en conocimiento de la comunidad educativa las formas y requisitos de recepción y radicación de la información sobre las situaciones que afectan la convivencia escolar.

Una vez conocidos los hechos que afecten la convivencia, deben activar la ruta para garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, e informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

Ilustración 7. SIUCE



Fuente: Elaboración propia

En principio, fue en la Secretaría de Educación de Bogotá en donde se implementó el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) con el módulo de convivencia escolar, cuyas funciones permiten identificar, registrar, hacer seguimiento a los casos de acoso y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Además, de activar la ruta para la atención intersectorial a las víctimas en articulación con el sector salud, el ICBF y la fiscalía. No obstante, en el año 2019 el Ministerio de Educación de la mano con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales del país, implementó los distintos protocolos, entre los cuales se encuentra el de prevención de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el cual se diseñó y publicó el 04 de junio de 2021 y se encuentra disponible en el portal Colombia Aprende (Ministerio de Educación, 2022).

En este sentido, cuando ocurren las situaciones de acoso o violencia contra los niños o adolescentes en el ámbito educativo se deben activar inmediatamente las rutas de atención intersectorial determinando si hay delitos de suma gravedad para poner en conocimiento a las autoridades competentes a través del sistema de alertas que cotifica a la Secretaría de Educación.

Es decir, el rector o rectora del establecimiento educativo, como presidente del comité escolar de convivencia, debe asumir el liderazgo en el manejo de cada situación, y la activación del protocolo determinado, así como poner la denuncia ante las autoridades si se trata de una situación tipo III (Fiscalía General de la Nación, Oficinas de Control Interno, Policía de Infancia y Adolescencia y paralelamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).

Una vez atendidas las personas involucradas debe citar a los integrantes del comité escolar de convivencia, en los términos fijados en el manual de convivencia para informar a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. Cabe resaltar que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la ruta dan lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal.

También, el comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales de las niñas, niños o adolescentes involucrados en

las situaciones de violencia, por ello, deberá definir un proceso para el manejo de la información ante medios de comunicación o en general, ante la comunidad educativa. Sin embargo, la actuación de los comités no puede reducirse a la reacción ante el conocimiento de unos hechos, sino que deben jugar un papel protagónico en actividades de prevención, toda vez que constituyen la instancia encargada de liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Como lo establece el Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, el componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, mediante un plan de acción que incluya las estrategias pedagógicas para fortalecer competencias ciudadanas y socioemocionales, la educación para la sexualidad, y el fortalecimiento de los procesos de participación y de las acciones de cuidado y protección con las familias.

Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar
Cuando se conoce una presunta acción o actuación de violencia sexual contra los estudiantes las Secretarías de Educación deben tener en cuenta lo siguiente: **-** En todo momento el personal de la institución educativa, así como el personal de la entidad territorial certificada en educación deben brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario

actuando de manera diligente y oportuna.

- El sistema jurídico colombiano, en la Ley 1146 de 2007 en su capítulo 4, compuesto por los Artículos 11, 12, 13 y 14 estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otras la obligación de *"denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento".*

- Se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente; para ello es preciso activar la ruta de atención, dando traslado a las autoridades correspondientes a fin de que se inicien las actuaciones judiciales, y adoptar las medidas administrativas inmediatas y eficaces que correspondan.

- La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes.

- La Entidad Territorial certificada en educación, y el establecimiento educativo están en la obligación de entregar o allegarse la información requerida por parte de las autoridades judiciales y policiales competentes, a fin de coadyuvar en la investigación de la posible comisión de un delito o falta en contra de los derechos e integridad de los niños, niñas y adolescentes.

- De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, el personal docente y directivo docente de los establecimientos educativos deberán reportar las situaciones tipo III, según el protocolo expedido para el abordaje pedagógico de las violencias

basadas en género – VBG en los entornos escolares, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.

- Las medidas de protección adoptadas contra la violencia sexual, no pueden afectar el derecho a la educación del niño, niña o adolescente, para ello se deben adelantar las acciones intersectoriales que sean necesarias.

Adicionalmente, se deben adoptar las medidas internas en la institución educativa para que se hagan efectivas las medidas de protección dictadas por la autoridad administrativa competente.

- De acuerdo con el Artículo 27 del Decreto 1965 de 2013, en caso de presentarse un conflicto de interés o causal de impedimento y recusación por parte de alguno de los integrantes que conforman el Comité de Convivencia Escolar, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el Artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que los sustituyan.

- Cada actuación administrativa y disciplinaria que se desarrolle para la atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar y hacia la protección de los derechos fundamentales debe evitar acciones discriminatorias basadas en estereotipos de género u otras; y proteger el derecho de las victimas a no ser confrontadas con el presunto agresor o agresora.

- Es necesario que, se establezca contacto con un miembro de la familia de la víctima, verificando que la misma familia no esté implicada como agresora, caso en el cual se deberá contactar al ICBF.

Las entidades territoriales, en todo momento, deben procurar trabajar de manera coordinada con las demás autoridades territoriales, judiciales o policivas, para garantizar al niño, niña o adolescente:

1. Atención médica y psicológica 24 horas al día, 7 días a la semana, ya que todo caso de violencia sexual, independientemente del tiempo trascurrido, se considera una urgencia, por lo tanto, los servicios para atender la salud física y mental deben prestarse de manera inmediata y gratuita en la institución prestadora de servicios de salud más cercano a la institución educativa que cuente con servicios de urgencias, sin importar la red prestadora a la que esté afiliada la víctima.

2. En el caso que se verifique que no se encuentra afiliada, deberá solicitar de forma inmediata a la Secretaría de Salud Territorial su afiliación en el marco normativo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

3. Medidas de protección por parte del ICBF, Comisaría de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia para que se detenga la violencia sexual y evitar que se repita, brindar acompañamiento, protección, atención integral, restablecimiento de los derechos y apoyo psicosocial a la víctima y a su familia, así como, apoyar en los trámites de denuncia.

4. Justicia y reparación debe ser garantizada por la

Fiscalía, la Policía de Infancia y Adolescencia y la Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN).

- Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los Comités Escolares de Convivencia deberán definir los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

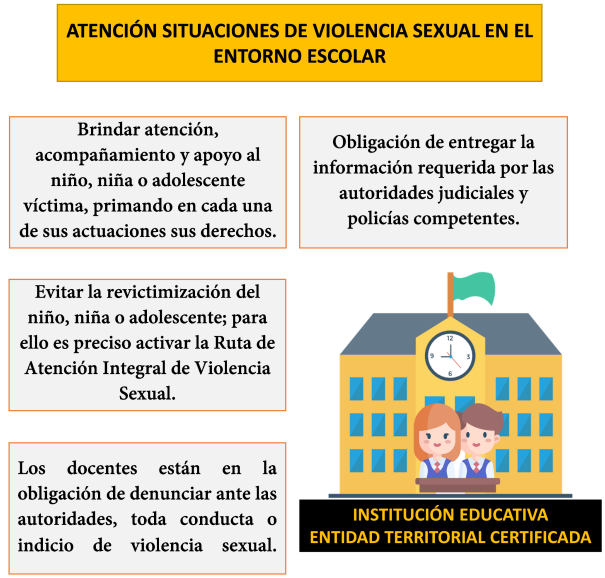
- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta, dará lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal.

Finalmente, el Ministerio de Educación Nacional reitera la importancia de avanzar en acciones articuladas e intersectoriales dirigidas a la prevención y atención integral, oportuna, y pertinente de situaciones que generen riesgo de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, principalmente los relacionados con violencias de tipo sexual o basadas en género.

Por tanto, bajo el principio de corresponsabilidad, es deber de todos promover el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, según las competencias y el marco normativo vigente.

Fuente: Directiva 001 de 2022 Ministerio de Educación Nacional

Ilustración 8. Resumen Atención para la Violencia Sexual



Fuente: Elaboración propia

Por otra parte, el Ministerio de Educación Nacional resaltó en el comunicado del 23 de marzo de 2022 la importancia de los departamentos u oficinas de Control Disciplinario Interno en los siguiente términos:

> *"Dentro de la estructura de la planta de las Secretarías de Educación se encuentra* ***la oficina de Control Interno Disciplinario, la cual dentro de sus funciones maneja las quejas por presunto abuso sexual por parte de los educadores****. El Ministerio de Educación Nacional hace un seguimiento a las oficinas de Control Disciplinario Interno de cada una de las 96 entidades territoriales certificadas y a las áreas de Inspección y Vigilancia para los eventuales casos de docentes del sector oficial y no oficial (colegios de*

> *naturaleza privada), con el objetivo de que sea remitida la información general y anonimizada del total de quejas por presunto abuso sexual de los docentes".*

Dichos departamentos u oficinas de control de las entidades territoriales de todo el territorio nacional reportaron al Ministerio Nacional de Educación los casos sobre presuntos abusos escolares para el periodo de enero de 2018 hasta febrero de 2022.

Tabla 1. Reportes oficinas Control Interno

Casos	Sancionados	Archivados	Investigación	Total
#	65	127	684	876

De acuerdo con la *Tabla 1* a nivel nacional, las oficinas de Control Interno de las entidades territoriales (departamentos, distritos, municipios, entre otros) reportaron entre los años de 2018 a 2022 un total de 876 casos de presuntos abusos sexuales en instituciones escolares, de los cuales 684 se encuentran en etapa de investigación por parte de las entidades competentes, 127 fueron archivados, porque el hecho atribuido no existió o porque el investigado no cometió la conducta, entre otras y finalmente se sancionaron un total de 65 responsables por incurrir en las acciones de acoso sexual contra estudiantes.

Panorama de la Secretaría de Educación Distrital (SED) Bogotá D.C

La Secretaría de Educación Distrital (SED) de Bogotá D.C, el 16 de marzo de 2022 anunció la implementación de acciones

para la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes frente a casos de violencia sexual, rechazando de manera categórica cualquier acto de violencia contra los estudiantes y manifestando su compromiso de actuar con contundencia aplicando las medidas disciplinarias que la norma le permite contra los presuntos victimarios o victimarias.

La SED tomó las siguientes medidas:

1. Creación de un equipo interdisciplinario para atender de manera prioritaria los casos de violencia sexual.
2. Charlas sobre el cuidado y protección de los niños y adolescentes en las instituciones educativas.
3. Fortalecimiento del equipo de abogados y psicólogos en la Oficina de Control Interno para dar celeridad a los casos.
4. En el sector oficial se incluyeron 200 nuevos orientadores escolares para brindar accesos a las denuncias.

También, se construyó un plan de trabajo con miras a fortalecer los procesos disciplinarios y de acompañamiento psicosocial, se obtuvieron los siguientes datos:

Tabla 2. Diagnóstico de datos violencia sexual

	2020	**2021**	**2022**
Casos por año	No existía un registro integral consolidado de los casos de violencia sexual.	211 casos activos al mes de abril.	154 casos activos al mes de marzo de 2022.

Fuente: SED, 2022.

La Secretaría de Educación Distrital (SED) compiló la información entre los años 2020, 2021 y 2022.

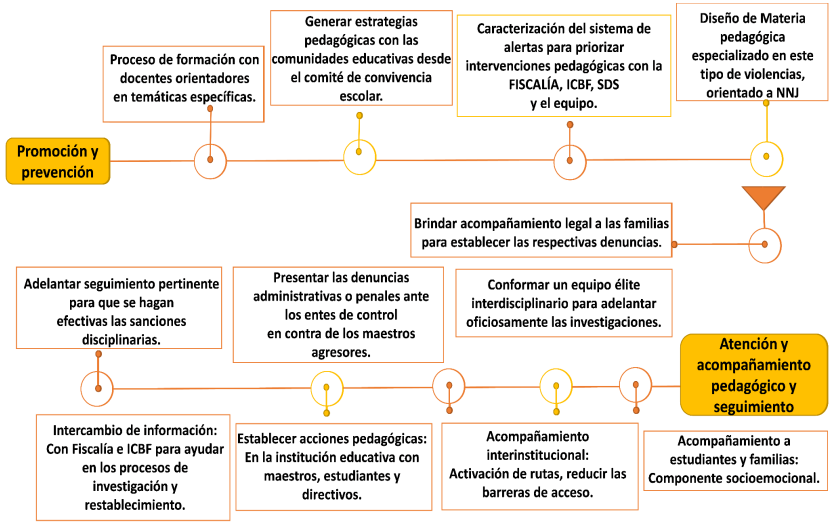
Por un lado, en el año 2020 indicó que no existía un registro integral consolidado de los procesos por violencia sexual, por lo que fue necesario que implementaran una herramienta de información que permita reportar, gestionar y hacer seguimiento a los procesos.

Por otro lado, en abril de 2021 los casos activos de 211 se redujeron a 154 en marzo de 2022, de los cuales 47 son procesos abiertos en 2021.

Ruta para la atención de violencia sexual en colegios

De acuerdo con la SED, estructuró la *"Respuesta Integral de Orientación Pedagógica" (Rio-P). A Través de esta ruta, se hace un acompañamiento inmediato a rectores, rectoras, estudiantes y familias para escucharlos y guiarlos. Los casos se abordan desde lo psicológico, lo disciplinario y lo penal, para garantizar la prevención, atención y sanción"*. En pocas palabras, se busca mediante estrategias pedagógicas de identificación de posibles víctimas que pueden hacer parte de grupos de estudiantes.

Finalmente, cabe resaltar que en la SED cuando se presenta un presunto caso de violencia sexual contra estudiantes de instituciones educativas como medida de prevención y protección se aparta inmediatamente al docente del trabajo del aula, durante el tiempo que corresponda la investigación.



Fuente: SED, 2022.

Panorama de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali

Entre los años 2019 a 2022 se presentaron un total de 80 quejas, de oficio e informes disciplinarios contra servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, por las conductas disciplinarias de abuso y acoso sexual. Dichas quejas e informes, aparecen organizados en los sistemas de archivo del Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno en tres categorías.

Artículo 86. Oficiosidad y preferencia. *La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en*

los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

La primer categoría se denomina los casos de ‘‘Acoso Sexual’’ en la Secretaría de Educación, que tuvo un total de 62 quejas, de oficio e informes entre los años de 2019 a 2022.

Tabla 3. Casos de acoso sexual

Año	2019	2020	2021	2022	Total
Quejas	7	0	0	0	7
Informes	5	3	3	43	54
Oficio	1	0	0	0	1
Total	13	3	3	43	62

En la tabla anterior se puede identificar que en el 2019 se presentaron un total de trece casos de acoso sexual, en donde los particulares presentaron siete quejas, los funcionarios de la Secretaría de Educación presentaron cinco informes, reportando los casos y el Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno (DACDI) aperturó un caso de oficio.

Posteriormente, en los años 2020 y 2021 únicamente se presentaron seis casos de acoso sexual enviados por informe de los funcionarios de la Secretaría de Educación y finalmente en el año 2022 la cifra aumentó considerablemente presentándose 43 casos de acoso sexual.

Uno de los factores que incidió en la disminución de casos de acoso sexual entre los años 2020 y 2021, fue la expedición del decreto Decreto <legislativo> 417 de 2020 que declaró un *"Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional"* por la pandemia del Covid -19, en donde se aisló a la población en las viviendas para evitar la propagación del virus.

Lo anterior, conllevo a una suspensión de las actividades académicas mientras se realizaba la implementación de internet y sistemas electrónicos en las viviendas de los estudiantes y las instituciones educativas.

No obstante, es importante resaltar que los casos aumentaron con el reingreso a las clases de los estudiantes después de agosto de 2021, ya que como se informaba en medios locales, más de 330 colegios volvieron a clases presenciales en la ciudad de Cali. Según el periódico El País, 2021:

> *"Más de 337.000 niños, niñas y adolescentes podrán regresar a clases presenciales en colegios públicos de Cali luego de que el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad fallara a favor de la tutela interpuesta por la Alcaldía para levantar una medida provisional que había suspendido este proceso hace más de una semana.*
>
> *El secretario de Educación, José Darwin Lenis, explicó que de los 350 planteles educativos oficiales que tiene Cali, 330 tendrán la posibilidad de regresar tras más de año y medio de virtualidad".*

La segunda categoría se llama los casos de *"Acoso Sexual contra menor de 14 años"* en la Secretaría de Educación, especialmente en las instituciones educativas, con un total de 18 quejas e informes remitidos al Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno (DACDI).

Tabla 4. Casos acoso sexual contra menor de 14 años

Año	2019	2022	Total
Quejas	2	0	2
Informes	2	1	3
Total	4	1	5

En la tabla anterior para el 2019 hubo un total de cuatro informes y quejas para el 2022, solamente se presentó un caso de acoso sexual contra menor de 14 años en las instituciones educativas.

Cabe resaltar, que la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, ha sido muy enfática en informar sobre la implementación de las rutas de atención integral para la atención de la violencia sexual en las 92 instituciones educativas, realizando los correspondientes acompañamientos por parte del equipo psicosocial (Secretaría de Educación, 2022).

También, la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, ha entregado a todas las instituciones educativas de la ciudad un importante material didáctico como guía orientadora para la construcción de escenarios educativos sanos, seguros y saludables para los estudiantes de todas las edades.









Fuente:Alcaldía Distrital de Santiago de Santiago de Cali

Finalmente, la tercer categoría se denomina los casos de "Abuso Sexual" en la Secretaría de Educación, que tuvo un total de 13 casos entre informes y quejas para los años de 2019 a 2022.

Tabla 5. Casos de abuso sexual 2019 - 2020

Año	2019	2020	Total
Quejas	4	2	6
Informes	5	2	7
Total	9	4	13

En la tabla anterior se puede observar que en el año 2019 se presentaron un total de nueve quejas e informes por casos de abuso sexual, por parte de servidores públicos de la Secretaría de Educación y para el año 2020 se presentaron cuatro casos entre quejas e informes por abuso sexual. En los registros no aparecen quejas e informes por esta conducta, para los años 2020 y 2021.

Cabe resaltar que para estos casos la Procuraduría General de la Nación, en uno de sus fallos del 2013 con radicado IUS 2011-334051 IUC: D-2011-31-440177, se pronunció sobre la prevalencia de los niños que han sido víctimas de abuso sexual en razón de su condición de inferioridad en los siguientes términos:

> *"Prevalecen sus derechos fundamentales en razón a su condición de inferioridad y por encontrarse en proceso de formación física y mental y en ambos casos se manifestó que teniendo en cuenta que en los delitos sexuales excepcionalmente existía testimonio diferente al de la víctima, este debía ser valorado acudiendo a la correlación con otros medios de prueba introducidos legalmente al expediente, evaluando de manera integral el acervo probatorio, de manera que a*

> *la versión del menor se acompañen otros elementos que den sustento y firmeza a su dicho.*
>
> *A diferencia de los casos referidos, en el caso actual, se trata de una adolescente de 16 años y seis meses de edad, para la época de los hechos, de formación física y sicológica avanzada en el que el operador de justicia disciplinaria pretende dar valor absoluto al testimonio de la víctima sin que se hayan aportado otros medios de prueba".*

También, en el fallo mencionado la Procuraduría mencionó que el testimonio rendido por el o la menor en casos de abuso es válido, teniendo en cuenta que en la jurisprudencia de la sala de casación penal de la Corte Suprema de Justicia manifestó que:

> *"La versión de la víctima se ha admitido reiteradamente como prueba única de la ocurrencia de delitos sexuales con menores, pues se ha considerado que es absurdo pretender que el violador o el abusador realice sus comportamientos pervertidos en presencia de testigos, o dejando constancias fílmicas o fotográficas para su posterior investigación*".

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS

ACERCA DE LAS ENTREVISTAS A DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CALI



P1. ¿En el periodo 2019 - 2022 de acuerdo con las denuncias recibidas por las presuntas conductas de abuso y acoso sexual a estudiantes ¿Cómo ha sido su intervención frente a estas denuncias?

Los entrevistados de las seis sedes seleccionadas se relacionan en que activan la ruta para el cumplimiento del Decreto 0309 del docente, que establece la actuación inmediata de los directivos docentes de los planteles escolares para garantizar la protección y el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La rectora de la Institución Educativa del Inem Jorge Isaacs, expresó: “Cuando se presentó un presunto caso que involucró a un docente de la institución educativa se activó la ruta, se hizo el seguimiento y la Secretaría de Educación se encargó del caso. El docente fue trasladado de la institución, pero no fue desvinculado de su rol, si no que está trabajando en la Secretaría de Educación".

Además, el coordinador de la Institución Educativa Normal Superior Farallones manifestó que: “Cada que presenta una denuncia, existe una inquietud por parte de los estudiantes o padres de familia, referido a un posible acoso o abuso de parte de un funcionario hacia los estudiantes, frente a esto nosotros acudimos a investigar y a mirar en el manual de convivencia, donde existen los protocolos para resolver estas situaciones, entonces seguimos este conducto regular y aperturamos ruta".

P2. ¿Cómo ha sido su participación en el direccionamiento y capacitación o instrucción de los maestros y maestras oficiales de la institución educativa para su desempeño y trato con los estudiantes dado que se presentan estas denuncias por los presuntos casos abuso y acoso sexual contra los estudiantes?

Frente a este cuestionamiento el rector de la Institución Educativa Luz Aidee Guerrero Molina añadió: “Hacemos mucho énfasis en la problemática que se generó, porque de una u otra manera nos afecta emocionalmente a todos y realizamos prevención a través de asesorías a los maestros".

Además, el rector del Técnico Industrial Pedro Antonio Molina afirmó “Nosotros buscamos psicólogos externos para tratar las situaciones y se hicieron unos acercamientos muy puntuales frente a lo delicado del tema para ser abordado de la mejor manera".

En la Institución Educativa Técnica Comercial Hernando Navia Varón consideran que es muy importante el rol del docente frente al trato con los estudiantes, el rector comentó: “La idea es tener cuidado con el trato que tenemos nosotros con los estudiantes, infortunadamente tenemos que poner unas barreras que son tristes, porque a veces el muchacho o la niña

quiere abrazar al profesor, por vacíos socioemocionales en ellos afectivos, entonces, sobre todo nosotros los varones nos tenemos que privar de estar abrazando, porque pueden mal interpretar".

Conjuntamente, en el el Inem Jorge Isaac los docentes invitan a los padres de familia y docentes a la participación a 'Red Papás' para el manejo de emociones, relaciones, depresión y ansiedad.

La cordinadora del Inem Jorge Isaacs explicó "Frente a las situaciones que se presentaron inmediatamente buscamos capacitación con la Secretaría de Educación, trabajamos el Decreto 0309, para enfatizar en la relación maestro estudiante y las implicaciones que tienen los docentes al invadir espacios personales de los estudiantes y la Directiva 01 de 2022 para la Prevención de Violencia Sexual en Entornos Escolares".

La Institución Educativa República de Argentina, al presentarse situaciones de acoso y abuso tuvieron el apoyo de delegados del Sindicato Sutev y de la Fundación Cáritas.



"Ellos nos apoyaron con todo lo que tiene que ver con prevención en las familias y en el entorno escolar", añadió el rector.

En el caso de la Institución Educativa Normal Superior Farallones se han realizado diferentes actividades de prevención y promoción. “Abordamos la problemática a través de campañas, elaborando protocolos y manuales que son conocidos para los docentes, los funcionarios de la institución educativa y especialmente en las reuniones del comité de convivencia escolar, tratamos de orientar, dar solución y apertura de las diferentes rutas si tenemos que hacerlo".

P3. ¿Bajo su dirección cómo ha sido la actuación del comité de convivencia escolar en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar en la institución educativa entre los periodos 2019-2022?

El comité escolar de convivencia de las instituciones educativas entrevistadas cada año es revaluado y estructurado debido a la rotación de estudiantes y cuando este es instalado se ejecutan las acciones de promoción, seguimiento de la convivencia escolar, la prevención y mitigación de la violencia.

“Hacemos un plan operativo que es en las cuatro líneas de trabajo de atención, seguimiento de los casos, prevención y promoción, realizamos una unión con los proyectos institucionales especialmente el de salud mental que es el proyecto que tenemos aquí y hacemos contacto con la Red de Salud del Norte y trabajamos todo lo de salud tanto física como mental", afirmó la rectora del Inem Jorge Isaacs.

En el caso del colegio Luz Haydée Guerrero Molina, el comité escolar analiza periódicamente las situaciones problemáticas presentadas sobre la convivencia escolar. “Aquí los docentes tienen el conocimiento sobre lo que dice la Constitución Política sobre deberes y derechos y se les capacita para que

estén dentro del comité y cuando nos lleguen casos ellos estén preparados para proceder", manifestó el rector.

P4. ¿Cómo han sido las orientaciones para la prevención de violencia sexual en los entornos escolares frente a las sedes educativas que están a su cargo?

Frente a este cuestionamiento los directivos docentes respondieron:

"Tuvimos que pedir capacitaciones internas, la Secretaría de Educación nos dio una charla para manejar la terminología de cómo debemos dirigirnos a los estudiantes", afirmó la coordinadora del Inem Jorge Isaacs.

"El año pasado cuando se presentaron los presuntos casos tuvimos el apoyo de un profesional de enfermería de servicios de salud amigables y programamos un taller con estudiantes y familias para trabajar los temas de prevención de la violencia sexual, salud sexual y reproductiva", manifestó el rector de la Institución Educativa República de Argentina.

"Establecemos orientaciones para la prevención de la violencia sexual, se realizan en las jornadas pedagogicas con los docentes y desarrollamos proyectos que tienen que ver con la mediación escolar", puntualizó el rector de la Institución Educativa Normal Superior Farrallones.

P5. ¿Qué podría decir usted acerca de las acciones pedagógicas para la prevención de violencia sexual en el entorno escolar que están a su cargo?

Los directivos de las instituciones educativas entrevistados manifestaron preocupación, porque en el presente año lectivo

2023 no han nombrado psicóloga en la institución, la cual es fundamental para llevar a cabo las actividades de prevención teniendo en cuenta que en el año 2022 se presentaron los presuntos casos. Además las acciones pedagógicas han estado encaminadas en hacer referencia a la figura del maestro impartiendo el ejemplo a través del respeto por la integridad del otro.

“Referente a las acciones pedagógicas, desde los núcleos temáticos de la parte de diseño curricular tenemos en cuenta las orientaciones, el proyecto de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía, la Ley de Convivencia e Infancia y Adolescencia, para fortalecer la parte de prevención en cuanto al posible abuso sexual en el entorno escolar", comentó el coordinador de la institución educativa Normal Superior Farallones.

“Nosotros tenemos iniciativas institucionales,yo trabajo también con algunas iglesias cristianas y pastores que tienen programas, por ejemplo, vamos a arrancar ahora con prevención de abuso sexual para niños y niñas, también con el acompañamiento de docentes y padres de familia", comentó el rector del colegio Hernando Navia Barón.

P6. ¿Cuál ha sido la sinergia o el apoyo que ha recibido de las instituciones públicas como el ICBF, la Comisaría de Familia, la Policía de Infancia Adolescencia, la Personería Municipal y la Defensoría del Pueblo, referente o entorno a la protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes y menores de edad, frente a casos de prevención en la violencia sexual?

Frente a esta pregunta los directivos docentes respondieron:

“En esta institución hemos tenido acompañamientos de la Comisaría de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia, ellos vienen y revisan la situación del caso presentado", comentó el rector de la sede Luz Haydée Guerrero Molina.

“Estos entes han estado presentes en reuniones del comité de convivencia, en las capacitaciones con la teniente en todos los aspectos, la Personería ha venido cada que los llamamos, Salud Pública y la Policía también están pendientes. Pero hay ausencia de Bienestar Familiar, ellos solo nos solicitan documentación, cuando yo activo la ruta, la reciben y me envían una carta diciendo que el caso está cerrado", manifestó la rectora del Inem Jorge Isaacs.

“Realmente son ausentes en este tipo de situaciones sabemos cuáles son las funciones, pero dentro de sus funciones y responsabilidades no hay realmente una articulación con la escuela, nosotros cuando tenemos necesidad de activación de ruta, llamamos a la Policía de Infancia Adolescencia y ellos no llegan a hacerse responsables de articularse con la institución educativa", comentó el rector de la sede Pedro Antonio Molina.

“La situación con el profesor fue el año pasado y el ICBF apareció apenas este año, muy ineficientes para hacer la investigación, en este caso el apoyo de las partes encargadas que deberían realizar su trabajo son negligentes; la Personería, Defensoría del Pueblo y la Comisaría de Familia", comentó el rector de la Institución Educativa República de Argentina.

“Encontramos el apoyo de las instituciones mencionadas anteriormente en la activación de la ruta, pero no hay una sinergia, que bueno sería para las instituciones educativas

desde el plan operativo de Bienestar Familiar, la Comisaría de Familia, la Personería, la Policía de Infancia y Adolescencia vinieran a las instituciones educativas y nos permitieran comenzar red de apoyo real y constante para prevenir posibles casos de abuso sexual a estudiantes y no única y exclusivamente cuando se reporta un posible caso", manifestó el rector de la Institución Educativa Normal Superior Farallones.

Cuando se presentó el caso no hemos tenido el apoyo de la Personería, ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, pero no los acuso porque en algunas ocasiones nos han acompañado, pero hay que entender que es una patrulla para toda la ciudad", expresó el rector del Hernando Navia Varón.

P7. ¿Conoce usted el Decreto 4112010200309 del 31 de mayo 2021 por el cual se adopta el protocolo para atender las presuntas situaciones de acoso y violencia sexual contra los niños niñas y adolescentes que impliquen servidores públicos de los establecimientos educativos de la Secretaria de Educación del municipio de Santiago de Cali?



Fuente: D.A. Control Disciplinario Interno

Las instituciones educativas entrevistadas tienen conocimiento del decreto debido a que ya han recibido capacitaciones: “Sí lo conocemos, lo hemos trabajado con el Ministerio de Educación, referente a las rutas de atención en los casos de abuso y acoso sexual, hemos tratado de estar en la vanguardia de la información, para no pecar por omisión. Nos explicaron las normas, las connotaciones, la prevención en las relaciones interpersonales", comentó el rector de la Institución Educativa Luz Haydée Guerrero Molina.

“Sí nos citaron a las capacitaciones, por parte de la Secretaría de Educación y fuera de eso, yo consulté con el abogado de la secretaría y realizó cuatro capacitaciones en el año 2022 y para esta vigencia 2023 ya llevamos otras cuatro, incorporando nosotros el decreto", comentó la rectora del Inem Jorge Isaacs.

“Sí tenemos conocimiento cuando se han presentado situaciones que amerita la activación de esta ruta de atención integral. El señor rector ha cumplido con el protocolo establecido, por decir algunos pasos, como informar inmediatamente a la Secretaría de Educación, las organizaciones competentes y también hacer los diferentes reportes", afirmó el rector de la Institución Educativa Normal Superior Farallones.

P8. ¿Cree usted como director de la institución educativa oficial, se pueda erradicar los atentados o los presuntos hechos de abuso y acoso sexual contra los estudiantes por parte de profesores?

“Hay que crear una cultura de prevención, no solamente a los estudiantes y profesores, si no también en la familia, el primer

agente formador del individuo como ser integral", comentó el rector de la sede Luz Haydée Guerrero Molina.

“Si las entidades de control hicieran lo que tienen que hacer, sería mucho más fuerte la mirada de la población en general, y desde la escuela es seguir trabajando de la mano de psicólogos, trabajadores sociales, la familia y algunas entidades externas que tienen mucha experiencia en los manejos de estos casos para llegar a dar un mejor impacto a los estudiantes y las familias", manifestó la coordinadora del Inem Jorge Isaacs.

“Antes de que se presentarán los presuntos casos, nunca había recibido capacitación para la prevención en este tipo de temas, pienso que hay que trabajar mucho la parte emocional de los maestros", explicó el rector de la Institución Educativa República de Argentina.

“Que los proyectos pedagógicos y todo el diseño curricular, los núcleos temáticos vayan conectados y lleguen a una transversalidad para que los estudiantes desarrollen pensamiento crítico que les permitirá no ser tan vulnerables en el momento en que un adulto trate de generar un posible abuso", afirmó el coordinador de la sede Normal Superior Farallones.

P9. ¿Cree usted como representante de las instituciones educativas oficiales ante la apertura de los procesos disciplinarios se le brindan todas las garantías a quien presuntamente se le señala de ser un acosador o un abusador?

“Se le brindan las garantías, porque la persona se le llama en el momento que se presenta la situación, el consejo directivo es el órgano representativo de nosotros, la máxima instancia, el comité de convivencia y con ellos también se dialoga la situación para aclarar los presuntos casos", afirmó el rector del Luz Haydée Guerrero Molina.

“Por todas las patologías existentes a nivel psicológico, creo que nos falta, nuestra EPS es muy negligente a veces con los casos para dar incapacidades, para manejar tratamientos y recomendar aislamiento de un personal que ya no tiene la capacidad para estar en un entorno educativo con menores de edad", expresó la rectora del Inem Jorge Isaacs.

“Si se le brindarán garantías no pasarían ese escarnio público tendría que ser la garantía a la intimidad y un ejercicio de reparación cuando el docente es declarado inocente inocente", expresó, el rector del Técnico Industrial Pedro Antonio Molina.



Fuente: D.A. Control Disciplinario Interno

DISEÑO DE LAS ENCUESTAS

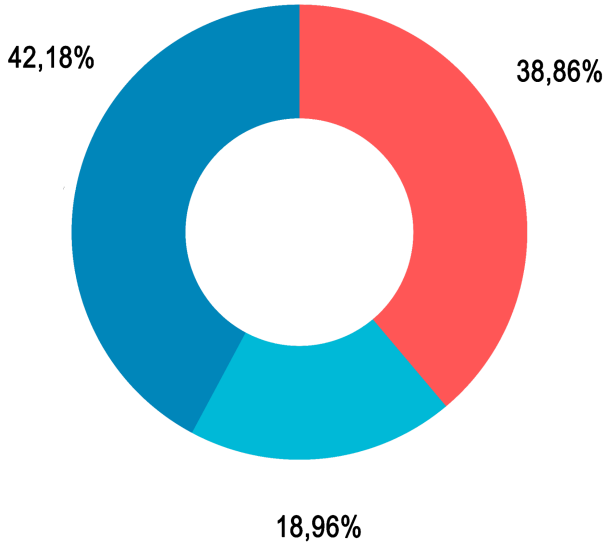
Encabezado Informativo
El Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno facultado mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 “por medio de la cual se determina la estructura de la Administración Distrital y las funciones de sus dependencias” asignó al Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno la función “desarrollar proyectos de análisis e investigación orientados a la prevención de conductas disciplinarias de servidores públicos, a través del Observatorio de la Vigilancia para la Conducta Oficial”. Para dar cumplimiento a lo anterior, este año el Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno, se encuentra desarrollando la investigación denominada “Abuso y acoso sexual en instituciones educativas”, por tal motivo, su participación en esta encuesta es esencial para cumplir con los objetivos planteados.
Instrucciones de la Encuesta
● Leer muy bien las preguntas y seleccione una única respuesta. ● La presente encuesta es de carácter investigativo y es anónima. ● En caso de escribir, hacerlo de manera legible.

ACERCA DE LA ENCUESTA A PADRES DE FAMILIA

La encuesta se realizó a 193 padres de familia.

Gráfico 1

¿Cuántos años lleva su hijo en esta institución?



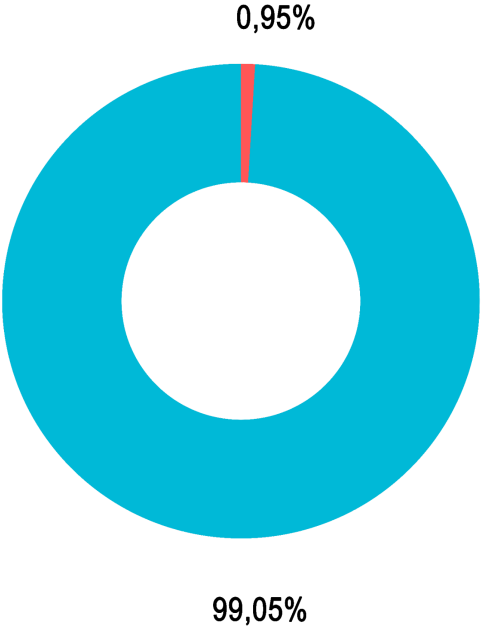
Al preguntarle a los padres de familia sobre la permanencia de sus hijos en la institución educativa, el 42,18% respondió que más de 4 años, seguido del 38,86% que contestó de 1 a 2 años y la minoría 18,96% indicó de 3 a 4 años.

De acuerdo con la información obtenida por los padres de familia, es claro que en la mayoría de los casos, los hijos han permanecido más de 4 años en la misma institución educativa,

permitiendo dar continuidad y buena adaptación a su ruta de aprendizaje.

Gráfico 2

¿Conoce usted si algún profesor(a) le ha realizado propuestas indecentes para mejorar las calificaciones a su hijo(a) u otros estudiantes?



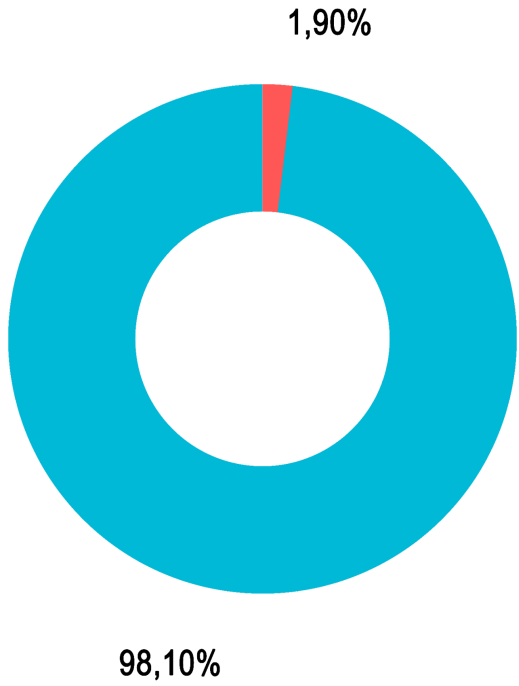
El 99,05% de los padres de familia respondieron que no conocen a ningún profesor que haya realizado propuestas indecentes a sus hijos para mejorar las calificaciones, mientras la minoría 0,95% manifestó que si conocen.

En este sentido, se logra evidenciar de acuerdo a los datos, que en la mayoría de los casos los docentes de instituciones educativas de la Alcaldía de Santiago de Cali, no realizan

propuestas indecentes a cambio de buenas calificaciones para los alumnos.

Gráfico 3

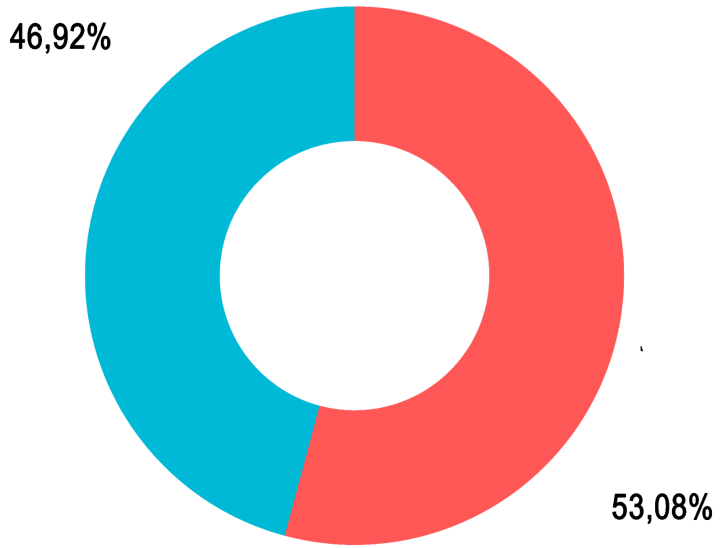
¿Conoce usted alguna experiencia de algún compañero de su hijo que haya sido abusado o acosado por algún profesor(a)?



La minoría 1,90% expresarón que conocen algún caso de abuso o acoso sexual por parte de un profesor hacia un estudiante, frente a la mayoría del 98,10% que opinó que no conocen de alguna experiencia de acoso o abuso sexual contra algún compañero de su hijo(a).

Gráfico 4

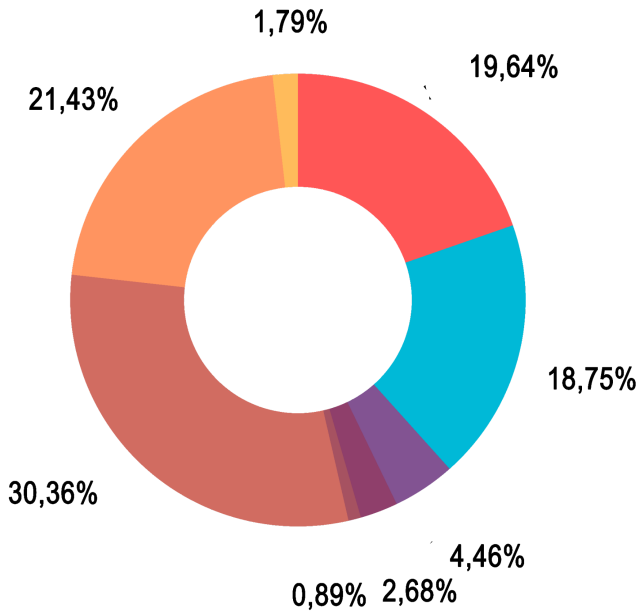
¿Sabe usted a dónde dirigirse en caso de que su hijo(a) u otro estudiante sea abusado o acosado sexualmente?



La mayoría de los padres de familia encuestados 53,08% manifestaron que sí saben a dónde dirigirse en caso de que sus hijos sean abusado o acusado sexualmente, mientras que el 46,92% expresaron que no tienen conocimiento a quién dirigirse o donde deben acudir. Lo anterior, resulta importante por parte de las instituciones educativas enseñar la ruta de atención en caso de violencia sexual, y los protocolos aplicables.

Gráfico 5

Si en la pregunta anterior la respuesta es Sí, escribe donde…



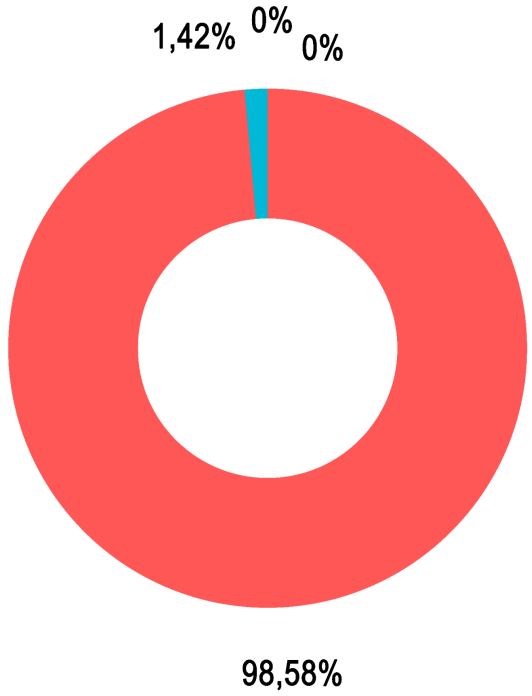
El 30,36% de los padres de familia encuestados respondieron que en caso de que sus hijos sean abusados o acosados sexualmente acudirían a la Polícia, seguido del 21,46% que indicó Rectoría y/o Coordinación, además el 19,64% dijo Autoridades Competentes.

Mientras que el 18,75% manifestó Fiscalía. Seguidamente, el 4,46% opinó que acudiría al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). El 2,68% expresó IPS. El 1,79% contestó que

acudiría a la Secretaría de Educación y la minoría 0,89% no sabe.

Gráfico 6

¿Su hijo(a) u otro estudiante ha recibido amenazas o intimidaciones por parte de algún profesor(a) por no ceder a favores o conductas que vayan en contra de su voluntad?



El 98,58% de los padres de familia encuestados contestaron que sus hijos u otros estudiantes no han recibido amenazas o intimidaciones por parte de algún profesor(a), mientras que el 1,42% indicó que sus hijos o otros estudiantes, sí han recibido amenazas por no ceder a favores en contra de su voluntad.

Gráfico 7

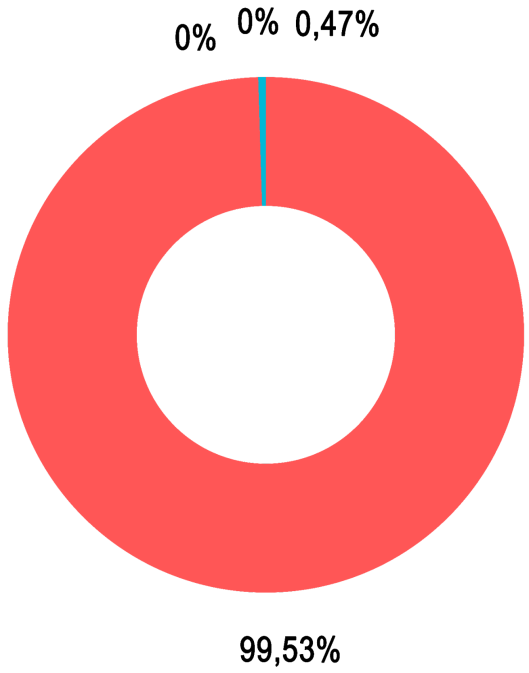
¿Su hijo(a) o algún estudiante ha recibido por parte de algún profesor(a): comentarios intimidatorios, besos, apretones, manoseos, caricias, pellizcos, roces corporales o cualquier otro tipo de conducta sexual en contra de su voluntad?



El 100% de los padres de familia encuestados contestaron que sus hijos no han recibido por parte de un docente ningún tipo de conductas sexuales que atente contra su voluntad.

Gráfico 8

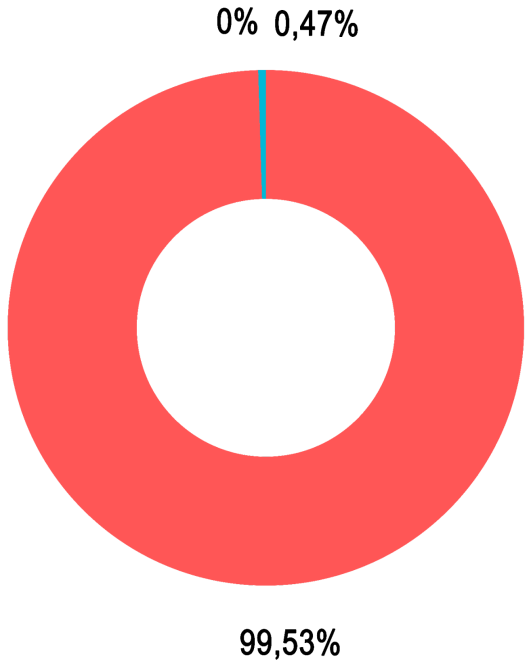
¿Algún profesor(a) de esta institución ha hecho insinuaciones verbales o escritas de índole sexual no deseadas a su hijo(a) u otro estudiante?



El 99,53% de los padres de familia respondieron que a sus hijos no les ha hecho ningún docente insinuaciones verbales o escritas de índole sexual, mientras que el 0,47% contestó que sí.

Gráfico 9

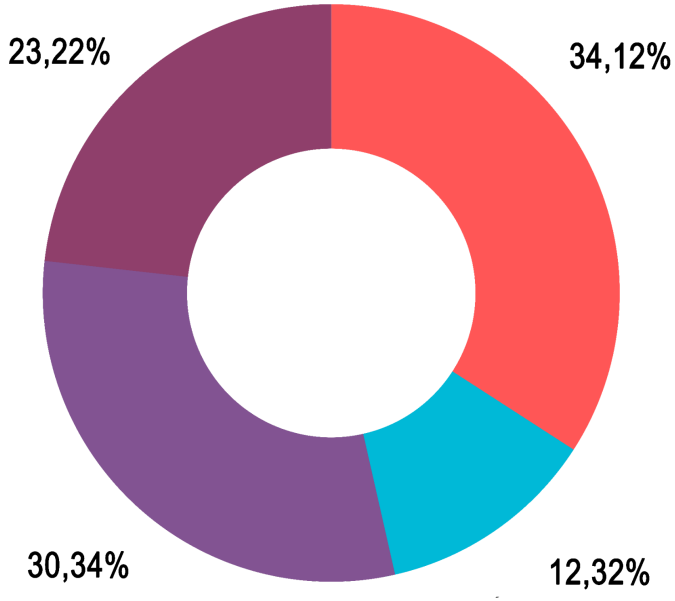
¿Conoce si su hijo(a) u otro estudiante ha manifestado su deseo en abandonar la escuela, por las razones expuestas anteriormente?



El 99,53% de los padres de familia contestaron que sus hijos u otros estudiantes no han manifestado el deseo de abandonar la escuela por situaciones de abuso o acoso sexual, mientras que el 0,47% sí lo ha manifestado, pero no lo haría. Queda evidenciado que en ningún momento los hijos le han manifestado a sus padres el deseo de abandonar la escuela definitivamente.

Gráfico 10

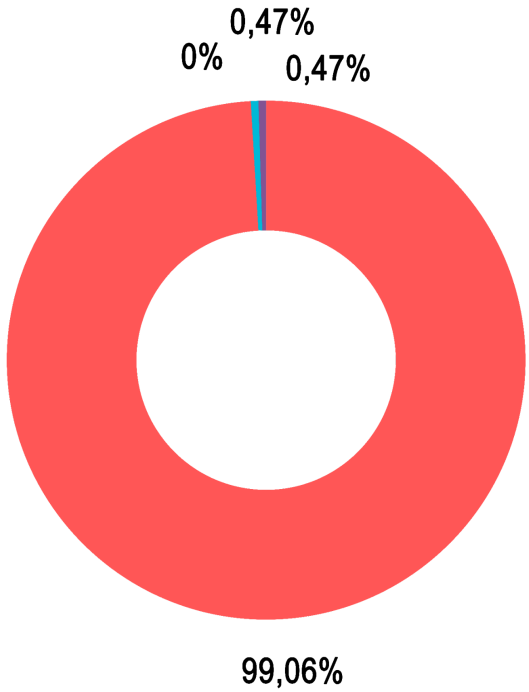
¿Considera que la institución educativa ha brindado orientación y capacitación para reconocer las conductas constitutivas de abuso y acoso sexual?



El 34,12% de los padres de familia encuestados, consideran que nunca la institución les ha brindado capacitación para reconocer las conductas de abuso o acoso sexual, seguido del 30,34%, que expresó que a veces los han instruído sobre el tema.Por otra parte, el 23,22% dijo que frecuentemente se les brindaba información. Finalmente, la minoría del 12,32% opinó que solamente una vez.

Gráfico 11

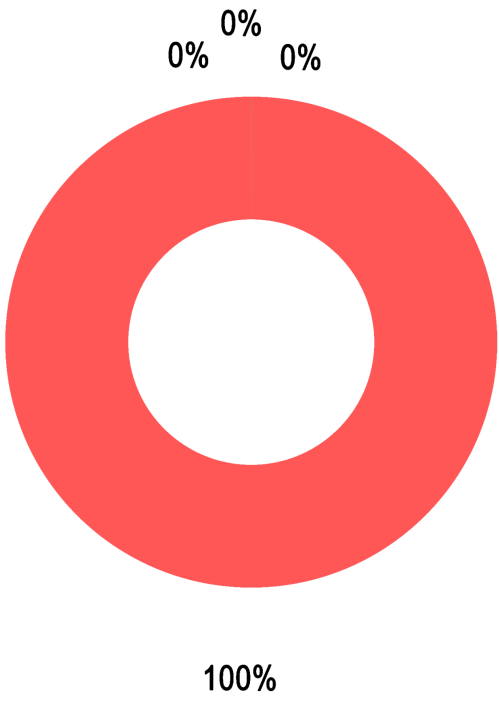
¿Alguien de la comunidad educativa, ha obligado a su hijo(a) u otro estudiante a ver dibujos, fotografías, imágenes, objetos o cualquier otra representación gráfica de contenido sexualmente explícito o pornográfico, produciéndole incomodidad y malestar en esta institución?



Frente a este cuestionamiento, el 99,6% de los padres de familia manifestaron que sus hijos nunca han sido obligados a ver contenido sexualmente explícito por parte de un docente, mientras que el 0,47% contestó que una vez.

Gráfico 12

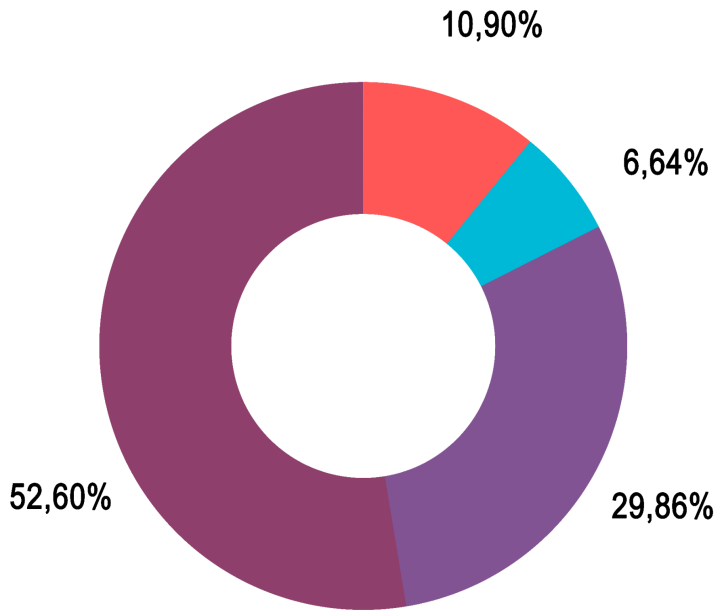
¿Conoce si su hijo(a) u otro estudiante ha sido sujeto de presión, intimidación o amenaza, por alguien de la comunidad escolar de esta institución, para evitar que denuncie el acoso sexual?



Al indagar a los padres de familia el 100% expresó que nunca sus hijos han sido intimidados o amenazados por alguien de la comunidad escolar.

Gráfico 13

¿Por qué motivos no denunciaría un caso de acoso sexual en la institución educativa de su hijo(a)?



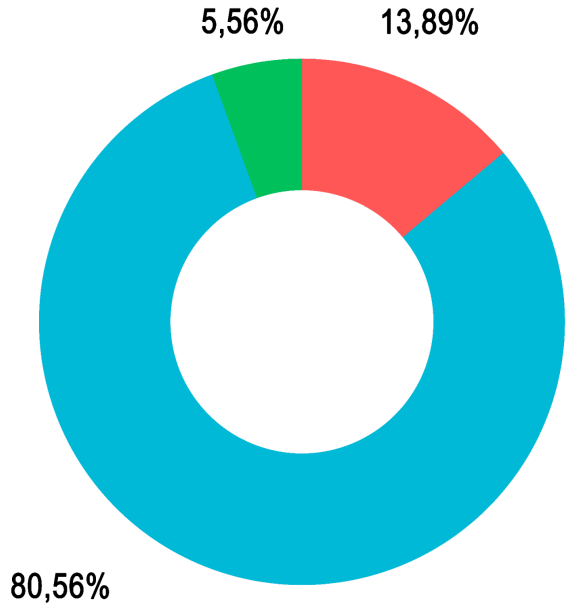
Frente a esta pregunta el 52,60% de los padres de familia encuestados manifestaron que no denunciaría un caso de acoso sexual por amenazas, el 29,86% expresó que por falta de apoyo directivo, mientras que el 10,90% contestó por rechazo público y el 6,64% opinaron afectación en las calificaciones de sus hijos.

ACERCA DE LA ENCUESTA A DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

La encuesta se realizó a 24 docentes, 2 administrativos y 4 directivos.

Gráfico 14

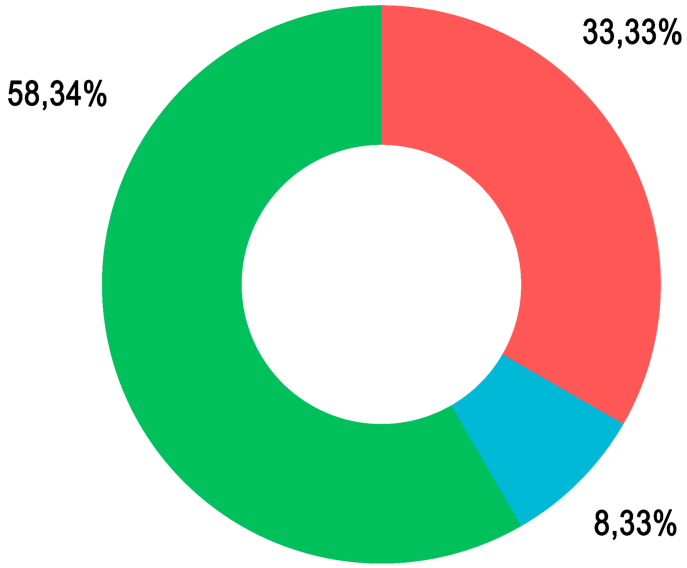
¿Cuál es su cargo?



Frente a esta pregunta la mayoría de los encuestados 80,56% son docentes, seguido del 13,89% que corresponde a directivos y el 5,56% administrativos.

Gráfico 15

¿Cuántos años lleva en esta institución?

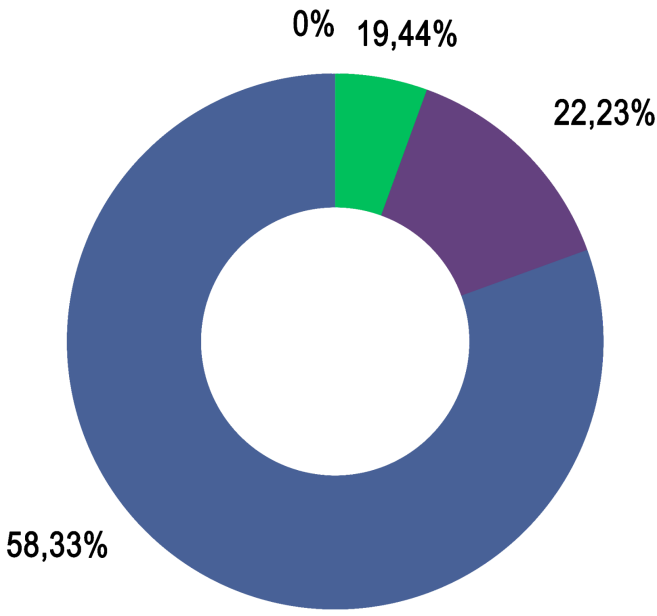


Siguiendo el mismo lineamiento, el 33.33% de los funcionarios encuestados expresaron de 1 a 2 años, seguido del 8,33% que manifestó de 2 a 4 años y el 58,34% indicó más de 4 años.

Lo que evidencia la continuidad del personal de docencia en la misma institución educativa, garantizando así una dinámica de confianza entre estudiantes y docentes.

Gráfico 16

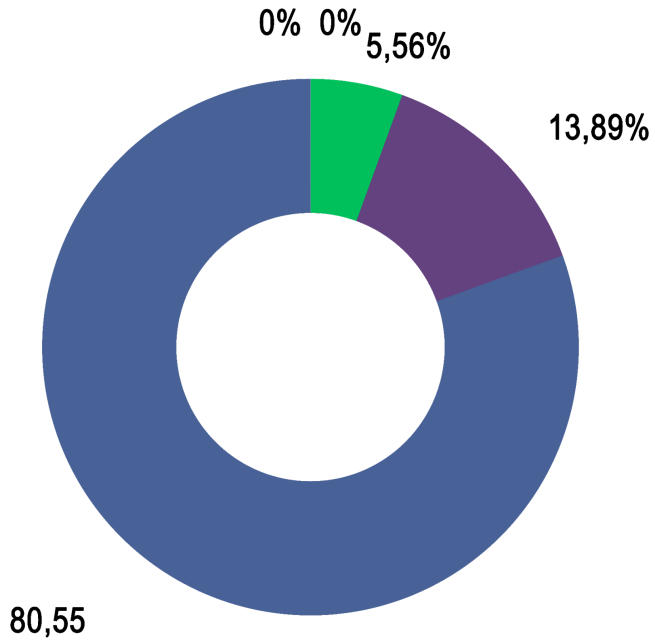
¿En su ejercicio escolar, usted ha conocido casos de abuso o acoso sexual sobre algún estudiante dentro o fuera de la institución educativa?



El 58,33% de los encuestados respondió que nunca ha conocido casos de abuso o acoso sexual, seguido del 22,23% que afirmó una vez y el 19,44% indicó que varias veces.

Gráfico 17

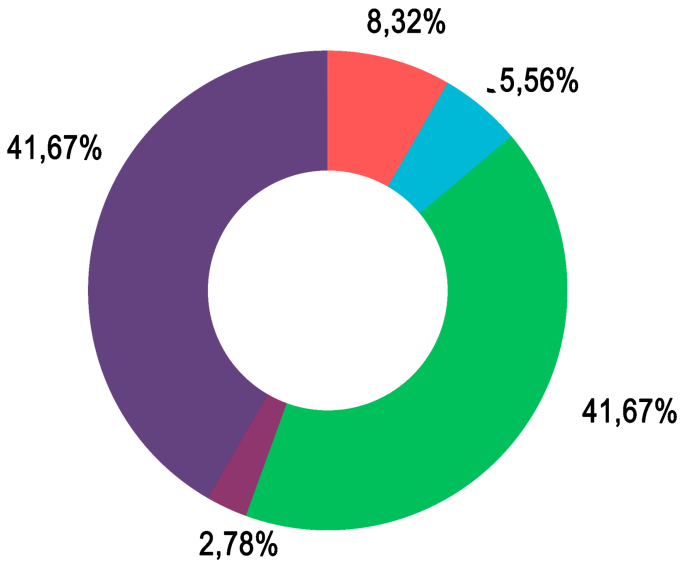
De acuerdo con la respuesta anterior, ¿Quién pudo haber realizado la conducta de acoso o abuso sexual?



La mayoría de los funcionarios encuestados que corresponde al 80,55% contestaron que no tienen conocimiento, mientras que el 13,89% manifestó padres de familia y el 5,56% indicó que los docentes.

Gráfico 18

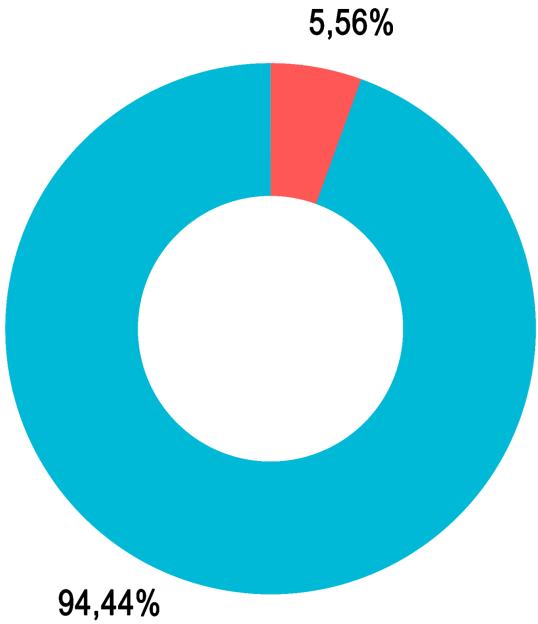
¿Conoce usted la norma que regula la ruta de acompañamiento o prevención para casos de presunto abuso o acoso sexual en Santiago de Cali?



La mayoría de los entrevistados que corresponde al 41,67% respondió acertadamente; mencionando el Decreto Distrital 0309 de 2021, seguido del 8,32% que manifestó Ley 1564 de 2012, la cual hace referencia al Código General del Proceso que no aplica para estos casos. Por otra parte, el 5,56% indicó la Ley 1010 de 2006 que hace referencia al Código de Infancia y Adolescencia y la minoría 2,78% expresó Decreto Municipal 0516 de 2016 que plantea la estructura de los organismos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Gráfico 19

¿Usted tiene conocimiento si los estudiantes, padres de familia o directivos han acusado falsa o infundadamente de abuso o acoso sexual a algún miembro de la comunidad educativa?

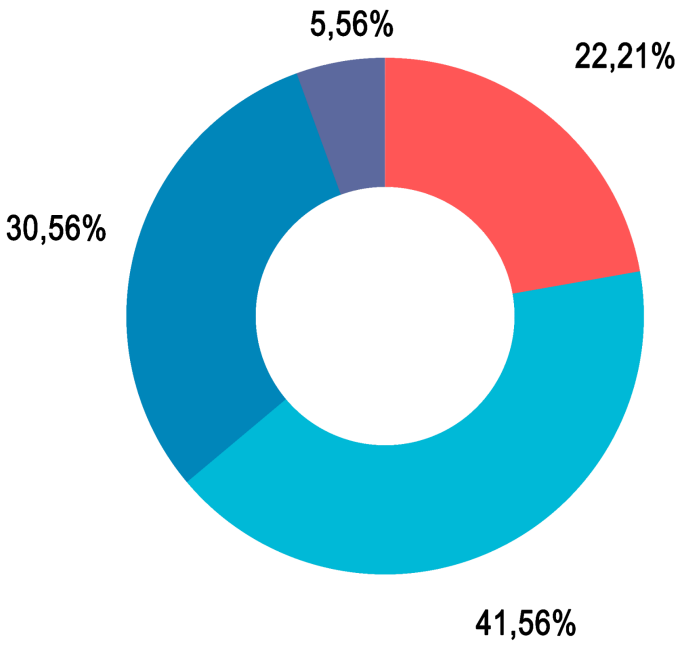


El 94,44% de los funcionarios encuestados manifestaron que no tienen conocimiento, mientras que el 5,56% expresó que sí se ha acusado falsamente a algún miembro de la comunidad educativa por acoso o abuso sexual.

Lo anterior, teniendo en cuenta la importancia de la presunción de inocencia tanto en materia disciplinaria como en materia penal, que debe desvirtuarse por el operador encargado de investigar.

Gráfico 20

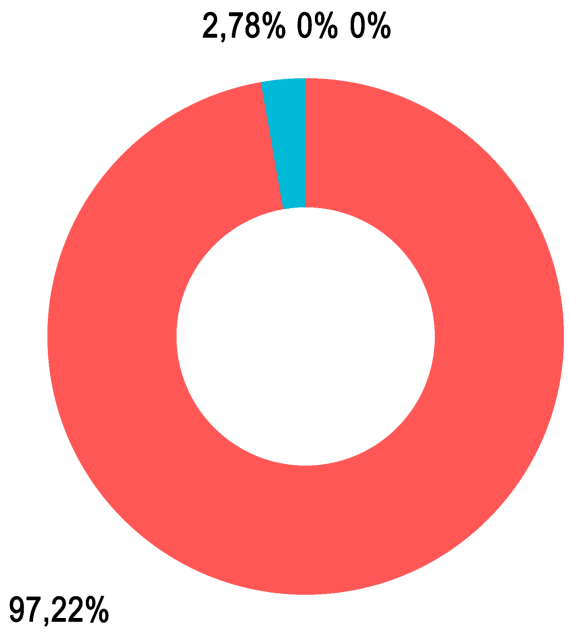
¿Le han brindado orientación y capacitación para reconocer las conductas constitutivas de abuso o acoso sexual?



Frente a este cuestionamiento el 30,56% de los funcionarios encuestados indicó que a veces les han brindado capacitación, mientras que el 41,56% dijo que solamente una vez. Seguidamente, el 22,21% contestó que nunca y la minoría 5,56% afirmó que rara vez.

Gráfico 21

¿Ha sido víctima de presión, intimidación, amenaza, por alguien de la comunidad escolar de esta institución, para evitar que denuncie el abuso o acoso sexual?



El 97,22% de los funcionarios encuestados indicaron que nunca han sido víctima de amenazas por alguien de la comunidad escolar, mientras que el 2,78% manifestó que sí para evitar que se denuncie el abuso o acoso sexual.

CONCLUSIONES

De acuerdo a las herramientas utilizadas para la recolección de información, se identificaron las causas que están generando se presenten circunstancias de abuso y acoso sexual en las instituciones educativas por parte del cuerpo de docentes, administrativos y/o directivos.

En primer lugar, teniendo en cuenta que el servidor público debe ejercer sus funciones de una manera ética y ajustada al cargo que le compete, en este estudio se evidenció que, una de las causas por las cuales se presentan casos de acoso y abuso sexual en las instituciones educativas de Santiago de Cali, es la falta de denuncia por parte de los padres de familia cuando conocen un caso.

Lo anterior, se vislumbra en el *Gráfico número 13* de la encuesta realizada a los padres de familia, teniendo en cuenta que la mayoría del 53,60% respondió que no denunciaría un caso de abuso o acoso sexual por el temor a las amenazas o represalias.

Consecuentemente, el 29, 86% expresó que no denunciaría los casos por falta de apoyo directivo. También, el 10,90% indicó que siente afectación por el rechazo público y el 6,64% mencionaron que por temor a las calificaciones de sus hijos.

Es importante resaltar, que ese temor por denunciar los casos de abuso y acoso sexual contra estudiantes de la institución educativa, puede resultar un incentivo por el presunto agresor, generando un aumento de sus conductas al no activarse la ruta para la atención de la violencia sexual, que permita la protección y restablecimiento de los niños, niñas y

adolescentes de conformidad con el Decreto 0309 de 2021 que fue modificado por el decreto 0346 de 2021 el 01 de junio de 2023, en donde se gestionará el traslado o reasignación del presunto agresor mientras se surte la debida investigación. El anterior decreto modificatorio se ajustó a la directiva 01 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional.

En segundo lugar, se está presentando un desconocimiento por parte de algunos docentes o administrativos en la normatividad encargada de regular la ruta de acompañamiento o prevención para los casos de presunto abuso o acoso sexual. Esto, se reflejó en el *Gráfico número 18* de la encuesta realizada al personal de planta de la institución educativa, en donde contestaron acertadamente solo el 41,67% el Decreto 0309 de 2021, vigente a la fecha de aprobación de la encuesta; por el cual se adoptan modificaciones al protocolo para atender las presuntas situaciones de acoso sexual y violencia sexual contra niños, niñas y adolecentes (NNA).

Mientras que el 58,33% de los funcionarios que contestaron, mencionaron otras normas como el Código General del Proceso, El Código de Infancia y Adolescencia y el decreto de estructura de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali, que no tenían relación con la ruta de prevención de la violencia sexual.

Además, de acuerdo con el gráfico 20 de la encuesta realizada a los Docentes y administrativos de la Secretaría de educación, el 30,56% de los funcionarios respondieron que a veces han recibido capacitación por parte de la institución educativa o la secretaría de educación. Mientras que el 41,56% manifestó que solo recibió una vez la capacitación sobre el tema, lo cual resulta preocupante debido a la

importancia que tiene el tema para la protección de los niños, niñas y adolescentes (NNA).

Por otro lado, el 22,21% contestó que nunca ha recibido una capacitación al respecto, lo cual, impide que se conozcan los alcances y las atribuciones que tienen los docentes frente a los alumnos, o las medidas que deben tomar cuando se presente un caso de abuso o acoso sexual. Por último, el 5,56% indicó que rara vez les han mencionado el tema.

También, a los padres de familia se les consultó si ellos han recibido orientaciones o capacitaciones sobre la prevención de la violencia sexual de los estudiantes, en donde el 34,12% informó que la institución educativa nunca le había brindado orientación sobre las conductas de abuso o acoso sexual.

En sentido contrario, el 65.88% de los encuestados contestó que por lo menos una vez, los habían orientado sobre el tema de violencia sexual. Lo anterior, es imprescindible para que los padres tengan una comunicación constante con sus hijos, para prevenir cualquier conducta tendiente a afectar los derechos de los menores.

En tercer lugar, otro de los motivos que se evidenció con las entrevistas, fue la falta de personal en las instituciones educativas como psicólogos, trabajadores sociales, la falta de intervención de las familias en los temas escolares, lo cual, no permite que se establezcan medidas más efectivas en los protocolos y rutas para la prevención de la violencia sexual.

Adicionalmente, se resalta la falta de analizar y mejorar los aspectos emocionales de los maestros en su ejercicio diario de enseñanza, pues en la práctica educativa se presentan

múltiples patologías a nivel psicológico que afecta el relacionamiento con los estudiantes.
Cabe resaltar, que una de las causas para que se presenten casos de abuso y acoso sexual, es la falta de atención por parte de la EPS para brindar las adecuadas incapacidades, para manejar tratamientos y recomendar aislamiento al personal que ya no cuenta con la capacidad de continuar en el entorno educativo con los menores de edad.

Por último, los funcionarios entrevistados mencionaron que en los procesos de investigación se le ofrecían todas las garantías a los presuntos agresores, haciendo un llamado inicial por parte del consejo directivo y el comité de convivencia.

En cuarta instancia, es evidente que aún se siguen presentando muchos casos a nivel nacional entre los periodos de 2018 a 2022 con un total de 876, entre las cuales se sancionaron a 65 servidores públicos, se archivaron 127 y continúan en investigación 684.

En la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá entre los años 2021 y 2022 se presentaron un total de 365 activos.

En cuanto a la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali el panorama de casos es mucho menor, teniendo entre los años de 2019 a 2022 un total de 80 casos que iniciaron por quejas e informes disciplinarios contra servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación y entre las conductas se encuentran el abuso y acoso sexual contra menor de 14 años.

Uno de los factores que más incidió en la disminución de casos de abuso y acoso sexual fue la declaratoria de emergencia

social, económica y ecológica por el Decreto 417 de 2020 por el COVID - 19, debido a que se suspendieron las clases y se permitió a los estudiantes una conectividad virtual, que estaba siendo vigilada tanto por los padres de familia como por los demás estudiantes en las sesiones en línea.

Sin embargo, se presentó un gran aumentó de los casos, una vez se implementó el reingreso de las clases, quizás con la falta de pruebas psicotécnicas a los docentes, por las crisis emocionales de ansiedad y soledad que se generaron en el aislamiento preventivo.

Finalmente, es indispensable resaltar la actividad realizada por el Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno, la Secretaría de Educación y las Instituciones Educativas, por mantener en constante monitoreo sobre los posibles riesgos que se pueden presentar los servidores públicos por casos de abuso y acoso sexual hacia los estudiantes, teniendo en cuenta que se aborda la problemática a través de campañas, elaborando protocolos, manueles que aportan los comités de convivencia y se cumplen con las funciones preventivas y correctivas dispuestas en el Decreto 0516 de 2016.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los servidores públicos de la Secretaría de Educación, consultar la Ley 1618 de 2013 (Ejercicio de las personas con discapacidad), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos de la Educación para la Sexualidad, el Decreto Municipal 0309 de 2021 modificado por el decreto 0346 de 2023 y las directivas del Ministerio de Educación sobre la prevención de abuso y acoso sexual.

2. PROCEDIMIENTO CON EL DECRETO 0309 DE 2021 (MODIFICADO DECRETO 0346 DE 2023) Antes del 01 de junio de 2023 al enterarse de una situación de abuso o acoso sexual contra un estudiante o un miembro de la comunidad académica, cualquier integrante de la comunidad o de la institución educativa debía dar cumplimiento a los siguientes pasos:

Protocolo aplicable en las Instituciones Educativas Oficiales de la Secretaría de Educación de Santiago de Cali
1. Una vez se tenga conocimiento de un presunto caso de acoso o abuso sexual, se debe comunicar y aportar las pruebas de manera inmediata a un directivo docente (Rector o Coordinador). Sin perjuicio de la correspondiente denuncia a la autoridad competente.
2. Cuando el directivo docente tenga conocimiento debe avisar a la familia del niño, niña o adolescente (NNA) y de manera escrita a la EPS a la cual se encuentra el menor afiliado, al ICBF y a la Fiscalía.

3. Después, deberá relatar los hechos a la Secretaría de Educación Municipal - Área de Inspección y Vigilancia, adjuntando el Plan de Acción Anual del Comité de Convivencia
4. El Área de Inspección y Vigilancia verificará el protocolo de atención activado, que haya seguido los pasos correctos.
5. Una vez todo esté en orden, se remitirá a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, quien hará una remisión al Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno (DACDI) para adelantar las correspondientes investigaciones.

Pasos a seguir en caso de que el victimario sea el rector(a) de la institución educativa:

Deberá ponerse en conocimiento de cualquier miembro de la comunidad educativa quién deberá activar la ruta mencionada en la segunda recomendación.

Pasos a seguir en caso de presunta reincidencia por parte del investigado:

Se deberá solicitar de inmediato ante las autoridades competentes que adelantan las investigaciones administrativas, disciplinarias y judiciales la suspensión provisional del servidor público, sin remuneración y de manera preventiva trasladarlo o reasignarlo en un término no superior a (05) días a partir de la notificación de la reincidencia a las instalaciones de la Secretaría de Educación. Mientras, se surte el proceso de suspensión.

3. CONSULTAR EL PROCEDIMIENTO DEL DECRETO 0346 DE 2023. El 01 de junio de 2023 entró en vigencia el decreto 0346 de 2023 que modificó el decreto 0309 de 2021, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, dando cumplimiento a la directiva No. 01 de 2022 del Ministerio de Educación Nacional, en comité interdisciplinario decidió la modificación con el objetivo de garantizar que la ruta de atención integral sea implementada adecuadamente en su jurisdicción y dinamizar la implementación de actividades de prevención y actuaciones administrativas y disciplinarias que deban adelantarse.

Dicha modificación adiciona las definiciones de: institución educativa, educación para el trabajo y desarrollo humano, centros de enseñanza automovilística, educación formal, ruta de atención integral y comunidad educativa.

Adicionalmente adopta como medidas de atención integral las siguientes:

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una presunta conducta sexual, cuya víctima sea un niño, niña o adolescente (NNA), deberá avisar de manera escrita confidencial e inmediata al Rector de la institución educativa, sobre los hechos. El Rector deberá dar aplicación y apertura al protocolo de atención descrito en el art. 44 del Decreto reglamentario 1965 de 2013 y numeral lll de la Directiva No. 01 de 2022, dando aplicación como mínimo de lo siguiente:
1. Reporte al sector salud: para que se atienda como urgencia médica, garantizando por parte del Rector que el estudiante sea valorado de manera inmediata por la IPS más

cercana o de fácil acceso.
2. Reporte al Sector Protección: El rector debe solicitar la intervención del centro zonal del ICBF de la jurisdicción donde vive la presunta víctima, para proteger y garantizar sus derechos. *Si el presunto agresor hace parte de la familia se dará aviso a la comisaría de familia más cercana a la residencia de la presunta víctima, para que adopten medidas de emergencia.
3. Reporte al Sector Justicia: El rector o docente, deben denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.
4. Reporte al SIUCE: el rector debe reportar la situación como presidente del comité de convivencia escolar al Sistema Unificado de Convivencia Escolar, haciendo que la consulta sea solo para el personal autorizado.
5. El rector debe notificar la situación a la Secretaría de Educación del Distrito, adjuntando las evidencias de la activación de la ruta de atención integral, con el fin de evidenciar el protocolo.
6. En caso de alguna barrera de atención en alguno de los sectores descritos anteriormente, el rector debe notificar de manera inmediata a la Personería de Santiago de Cali.

En ausencia del rector, es el Coordinador el encargado de dar apertura al protocolo de atención descrito en el Artículo 44 del decreto reglamentario 1965 de 2013.

PROCEDIMIENTO SI EL PRESUNTO AGRESOR ES UN DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO
A. El rector deberá notificar de manera inmediata a la Subsecretaría Administrativa y Financiera o al supervisor del contrato si se trata de un prestador de servicios, con el objetivo de suspender la contratación.
B. El rector debe requerir por cualquier medio institucional escrito de forma inmediata al docente, para que comparezca de manera inmediata ante la Subsecretaría Administrativa y Financiera, con el objetivo que mientras se resuelve el proceso, el presunto agresor no tenga contacto con los estudiantes en los espacios educativos.

4. Se recomienda a las Instituciones educativas realizar pruebas psicológicas sobre el estado emocional de los docentes que se encuentran en relación directa con los estudiantes, para prevenir casos de abuso o acoso sexual.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de la ONU para los refugiados (AGNUR). (2001-2023). Recuperado de: https://www.acnur.org/que-hacemos/how-we-work/acabar-con-la-explotacion-el-abuso-y-el-acoso-sexual/que-se-entiende-por
- Alianza por la solidaridad (2021). Impacto de la Violencia Basada en Género (VBG)en las Mujeres Migrantes Desplazadas y su Acceso al Sistema de Protección, Justicia y Reparación en Colombia. Recuperado de: https://www.alianzaporlasolidaridad.org/axs2020/wp-content/uploads/INFORME-DE-GE%CC%81NERO-29-NOV.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.(2022). Brechas de desarrollo humano de niños y niñas y adolescentes. Bogotá. Recuperado de :https://www.icbf.gov.co/system/files/brechas_de_desarrollo_humano_de_ninas_ninos_adolescentes_y_jovenes_nnaj_migrantes_venezolanos_en_colombia_v2.pdf
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2018).Memoria histórica con víctimas de Violencia Sexual: aproximación conceptual y metodológica.Primera edición.Colombia.Recuperadode:https://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/02/memoria-historica-con-victimas-de-violencia-sexual.pdf
- Corte Suprema de Justicia (2018). ¿Hasta dónde llega el acoso sexual? Esto dice la Corte Suprema. Recuperado de: https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/2018/03/09/hasta-donde-llega-el-acoso-sexual-esto-dice-la-corte-suprema/
- Departamento administrativo de Función Pública (2010 - 2023). Resultados encuesta acoso sexual en el

ambiente laboral. Recuperado de: https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/resultados-encuesta-acoso-sexual-en-el-ambiente-laboral/28585938

- El País (2021). Más de 330 colegios volverán a clases presenciales en Cali. Recuperado de: https://www.elpais.com.co/cali/mas-de-330-colegios-volveran-a-clases-presenciales-en.html
- Organización Internacional del Trabajo (2012). El hostigamiento o acoso sexual. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_227404.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2022). Casos de abuso sexual y violencias de género en las instituciones educativas. Bogotá. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/409664:Sobre-los-casos-de-abuso-sexual-y-violencias-de-genero-en-las-instituciones-educativas-el-Ministerio-de-Educacion-expide-el-siguiente-comunicado
- Ministerio de Educación Nacional (2022).Directiva 001 de 2022 de Educación Nacional.Bogotá.Recuperado de:https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=121358&dt=S
- Ministerio de Educación Nacional (2022). Sobre los casos de abuso sexual y violencias de género en las instituciones educativas el Ministerio de Educación expide el siguiente comunicado. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/portal/salaprensa/Comunicados/409664:Sobre-los-casos-de-abuso-sexual-y-violencias-de-genero-en-las-instituciones-educativas-el-Ministerio-de-Educacion-expide-el-siguiente-comunicado
- Pinheiro, P. (2006). Informe mundial sobre la violencia contra los niños y las niñas. Brasil. Recuperado de:

https://violenceagainstchildren.un.org/sites/violenceagainstchildren.un.org/files/document_files/world_report_on_violence_against_children_sp.pdf

- Procuraduría General de la Nación (2013). Fallo en segunda instancia. Radicación: IUS 2011-334051 IUC: D-2011-31-440177.
- Q'hubo (2022). En Cali habrían 55 casos de presunto acoso sexual escolar por resolver.Cali. Recuperado de: https://www.qhubocali.com/asi-paso/en-cali-habrian-55-casos-de-presunto-acoso-sexual-escolar-por-resolver/
- Secretaría de Educación Distrital (2022).Secretaría de Educación anuncia acciones para la protección de niños, niñas, adolescentes y jóvenes frente a casos de violencia sexual. Bogotá. Recuperado de: https://www.educacionbogota.edu.co/noticia/secretaria-de-educacion-anuncia-acciones-para-la-proteccion-de-ninos-ninas-adolescentes
- Secretaría de Educación (2022). Si conoce un caso de violencia sexual en entornos educativos active la Ruta de Atención. Santiago de Cali. Recuperado de: https://www.cali.gov.co/educacion/publicaciones/172515/si-conoce-un-caso-de-violencia-sexual-en-entornos-educativos-active-la-ruta-de-atencion/
- Sierra Montoya P.A. (2019) El fenómeno del abuso sexual infantil en la institución escolar: Una aproximación desde la comunicación. Tesis de grado Pontificia Universidad Javeriana - Bogotá. Recuperado de:https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/44159/TG-Sierra%20Montoya%20Paola%20Andrea.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (2011) El hostigamiento o acoso sexual. Panamá. Recuperadode:https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_227404.pdf

- Alianza por la Solidaridad (2020), Colombia. Recuperadodehttps://www.alianzaporlasolidaridad.org/axs2020/wp-content/uploads/INFORME-DE-GE%CC%81NERO-29-NOV.pdf
- Ley 1804 de 2016.
- Ley 115 de 1994.
- Ley 715 de 2001.
- Ley 1804 de 2016.
- Ley 715 del 2001.
- Ley 1098 de 2006.
- Decreto 1851 de 2015.
- Decreto 2247 de 1997.
- Decreto 1421 de 2017.
- Artículos 7; 27 de la Ley 715 de 2001.
- El Artículo 11 de la Ley 1618 de 2013.
- Artículos 8, 9 y 28 de la Ley 1098 del 2006.
- Artículo 13 de la Resolución 07797 de 29 de mayo de 2015.
- Artículos 208 y 209 de la Ley 599 de 2000.
- Sentencias C-146 de 1994 y C-013 de 1997.
- Sentencias C-146 de 1994 y C-013 de 1997.
- Sentencia C-876 de 2011.